



FACULTAD DE POSTGRADO

TESIS DE POSTGRADO

**ANALISIS DE LAS ZEDE EN RELACION CON EL PRINCIPIO
CONSTITUCIONAL DE TERRITORIALIDAD DE LAS NORMAS**

SUSTENTADO POR:

JOSE ALEJANDRO CALLEJAS BADIA Y

GRETHEL ZUJEY GARCIA HANDAL

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE
MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL**

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, C.A.

AGOSTO, 2021

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA
UNITEC**

**FACULTAD DE POSTGRADO
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTOR
MARLON BREVÉ REYES**

**SECRETARIO GENERAL
ROGER MARTÍNEZ MIRALDA**

**VICERRECTORA ACADEMICA
DESIREE TEJADA CALVO**

**DIRECTORA NACIONAL DE POSTGRADO
ANA DEL CARMEN RETTALLY**

**ANALISIS DE LAS ZEDE EN RELACION CON EL PRINCIPIO
CONSTITUCIONAL DE TERRITORIALIDAD DE LAS
NORMAS**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

MASTER EN DERECHO EMPRESARIAL

**ASESOR METODOLÓGICO
ANAVEL CHINCHILLA GARCIA**

**ASESOR TEMÁTICO
MARIO ANTONIO BURGOS ZEPEDA**

**MIEMBROS DE LA TERNA
REDIS MISAEL BONILLA
JUAN CARLOS COLE MEDINA
RAMON ORTEGA**

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2020
JOSE ALEJANDRO CALLEJAS BADIA
Y
GRETHEL ZUJEY GARCIA HANDAL

Todos los derechos son reservados.



FACULTAD DEPOSTGRADO

ANALISIS DE LAS ZEDE EN RELACION CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONALIDAD DE TERRITORIALIDAD DE LAS NORMAS

AUTORES

JOSE ALEJANDRO CALLEJAS BADIA

GRETHEL ZUJEY GARCIA HANDAL

Resumen

En el presente trabajo investigativo se realizó un Análisis de las ZEDE en relación con el Principio Constitucional de Territorialidad de las Normas, con el propósito de determinar si la creación de estos espacios extraterritoriales denominados Zonas de Empleo y Desarrollo Económico que gozan de autonomía funcional y administrativa, entran en conflicto con las normas jurídicas hondureñas o tratados internacionales, o dan nacimiento a antinomias entre las mismas. Si bien es cierto la creación de estos espacios se ha realizado con el fin de crear un clima propicio para la inversión y la generación masiva de empleos, es de considerar también las consecuencias que traerán consigo, como la aplicabilidad de normas para resolver conflictos de materia civil, mercantil, e inclusive en materia penal, así como determinar si la competencia territorial entre los gobiernos locales adyacentes a las ZEDE se verá en detrimento. Para ello hemos desglosado la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, tomando en consideración la Constitución de la República, Ley de Municipalidades, Planes de Arbitrios.

Palabras Claves: Autonomía, constitucionalidad, legalidad.



GRADUATE SCHOOL

ANALISIS DE LAS ZEDE EN RELACION CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONALIDAD DE TERRITORIALIDAD DE LAS NORMAS

BY

JOSE ALEJANDRO CALLEJAS BADIA

GRETHEL ZUJEY GARCIA HANDAL

Abstract

In the present investigative work, an Analysis of the ZEDE was carried out in relation to the Constitutional Principle of Territoriality of the Norms, in order to determine whether the creation of these extraterritorial spaces called Employment and Economic Development Zones that enjoy functional and administrative autonomy, conflict with Honduran legal norms or international treaties, or give rise to antinomies between them. Although the creation of these spaces has been carried out in order to create a favorable climate for investment and the massive generation of jobs, it is also necessary to consider the consequences that they will bring, the applicability of the rules to resolve conflicts of matter. Civil, commercial, and even criminal matters, as well as determining whether territorial jurisdiction between local governments adjacent to the ZEDE will be detrimental. For this we have broken down the Organic Law of the Employment and Economic Development Zones, taking into consideration the Constitution of the Republic, Municipalities Law, and Excise Plans.

Keywords: Autonomy, constitutionality, legality

DEDICATORIA

- ✓ El presente trabajo es dedicado a Dios, por ser el centro de nuestras vidas y que nos ayuda día a día en alcanzar nuestros propósitos de vida en aspectos enriquecedores como lo son nuestras metas académicas y profesionales y a la vez por darnos la fuerza, la paz y la sabiduría para pensar con mayor claridad y tomar las mejores decisiones.
- ✓ También va dirigido a nuestros padres que vienen siendo un pilar muy fundamental en nuestra vida y que cada día se esfuerzan para con nosotros en vernos crecer como personas y profesionales de bien, A ellos les debemos todo este sacrificio incondicional y el apoyo moral que nos muestran a diario como cada consejo y valores que nos han brindado y nos ha forjado desde nuestros hogares formándonos en ser buenos profesionales honestos y trabajadores y a la vez apegados a la humildad en este arduo camino.
- ✓ De igual manera a nuestros docentes que nos han enseñado a buscar y discernir en el cumplimiento de las metas, a través de la forma más digna y a la vez contribuyente a cada desafío que se nos presente y ser perseverantes en nuestra vida académica como a la misma vez profesional ya que sin ellos y sus conocimientos no estaríamos donde estamos hoy, cumpliendo este logro.
- ✓ También a familiares, y amigos y compañeros porque siempre estuvieron ahí dándonos una mano de solidaridad y apoyándonos con gran compañerismo y compartiendo en los salones de clases experiencias únicas e inigualables en todo este proceso de enseñanza y aprendizaje.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos de antemano a todos los docentes del postgrado de Derecho Empresarial en UNITEC Campus SPS por sus enseñanzas y apego a darnos la motivación al emprender en este camino de sabiduría y de incentivarnos en seguir adelante en nuestra vida profesional y académica y por ser un pilar muy fundamental en nuestro aprendizaje y darnos las herramientas necesarias para lograr nuestras metas y tener la dicha de llegar hasta este nivel académico del cual estamos muy satisfechos de haberlo logrado.

¡Muchas gracias por todo!

José Alejandro Callejas Badía

Y

Grethel Zujey Garcia Handal

INDICE

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION	1
I. INTRODUCCION	1
1.1 ANTEDECENTES	2
1.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	10
1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	12
1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.5 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.6 OBJETIVOS	13
1.6.1 OBJETIVO GENERAL	14
1.6.2 OBJETIVO ESPECIFICO	14
1.7 JUSTIFICACION.....	14
2. CAPITULO II. MARCO TEORICO.....	15
2.1 ANALISIS DE SITUACION ACTUAL.....	15
2.1.2 MACROENTORNO.....	17
2.1.3 MICROENTORNO.....	27
2.2. TEORIA DEL SUSTENTO.....	52
2.2.1 VENTAJAS Y DESVENTAJAS.....	53
3. CAPITULO III. METODOLOGIA.....	56
3.1 CONGRUENCIA METODOLOGICA.....	56
3.1.1 ESQUEMA DE VARIABLE DE ESTUDIO.....	57
3.1.2 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.....	58
3.1.3 ENFOQUE METODOLOGICO.....	59
3.1.4 DISEÑO, TECNICA DE LA INVESTIGACION.....	60
3.1.5 FUENTES DE INFORMACION.....	61
4. CAPITULO IV. ANALISIS Y RESULTADO.....	62
4.1 GRAFICOS DE ENCUESTA.....	64
5. CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	74

BIBLIOGRAFIA.....	77
ANEXOS.....	81

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 .- MATRIZ DE CONGRUENCIA METODOLÓGICA.....	63
ESUEMA DE VARIABLE DE ESTUDIO DE LAS ZEDE.....	64
TABLA 2 .- OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	65
TABLA 3 .- ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	67

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe incluye un análisis en lo concerniente a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), en el cual tiene como objetivo principal conocer y establecer desde el ámbito constitucional y conforme a su Ley Orgánica, como incide la creación de estos espacios dentro del principio de territorialidad de la norma. Damos a conocer el cuestionamiento desde la óptica legal y conforme a todo lo investigado se presentara de forma clara toda su temática en torno a sus antecedentes de cómo estas fueron creadas como a la vez todo su marco jurídico que dio paso a su funcionamiento las interrogantes y objetivos que tienen relación con la investigación al tema de las ZEDE. Y establecer cuáles son sus alcances y sus ventajas y desventajas y que efectos y consecuencias acarrea la creación y su puesta en marcha dentro de comunidades de alta y baja densidad poblacional. Por lo que la finalidad de esta investigación es establecer claramente como incide la implementación de las ciudades modelos a lo interno del principio constitucional de territorialidad de la norma y a la vez enfatizar en que aspectos las ZEDE, afectan de manera negativa y positiva en el territorio nacional. El cual se estudiará como un ejemplo de Ciudad Modelo la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE MORAZÁN) la cual se encuentra situada en Choloma, Departamento de Cortés, y de esta manera proporcionar una vez estudiado y analizado el tema, un enfoque claro y recomendaciones de como incide en la soberanía territorial y en la forma de gobierno está nueva modalidad de inversión extranjera y nacional en nuestro país Honduras.

1.2 ANTEDECENTES

Las zonas extraterritoriales son régimen especiales proyectados como espacios atractivos para la inversión, desarrollo y generación de empleo mediante incentivos fiscales, que no representan una figura nueva insertada en las legislaciones en el siglo XVI. Una zona franca es un territorio delimitado de un país donde se goza de algunos beneficios tributarios, como la exención del pago de derechos de importación de mercancías, así como exoneraciones de algunos impuestos, tasas, o una diferente regulación de estos.

El origen de las zonas extraterritoriales se traslada a los tiempos de auge del imperio romano, debido a que el comercio y las exportaciones fueron sus principales prácticas. La región del mediterráneo albergaba ciudades cuya actividad principal y dependencia era el comercio, que permitía su supervivencia, para esto utilizaron las zonas francas en la edad media.

Posteriormente fuerzas económicas y coloniales, establecieron zonas especiales de libre comercio en puntos estratégicos sobre la ruta de comercio internacional, como Gibraltar (establecida en 1704), Singapur (establecida en 1819) y Hong Kong (establecida en 1842) son los ejemplos más importantes.

Finalizada la segunda guerra mundial cuando el comercio internacional comenzó a crecer de nuevo, las zonas de libre comercio fueron establecidas en puntos importantes de rutas internacionales de comercio alrededor del mundo tal como la zona franca de Colón en Panamá, fue probablemente la más exitosa de las zonas francas establecidas en ese periodo.

Y para la década de los cincuenta, una nueva forma de zona franca fue ganando popularidad y no precisamente orientada a fomentar el comercio, sino que para la generación de empleo que se estaba dando y por el desarrollo de las exportaciones de manufacturas. La primera zona de este tipo fue establecida en Irlanda en 1959: The Shannon Free Zone, International Business Park, asentándose en un momento decisivo y como un modelo a seguir en el desarrollo posterior de las zonas francas.

Tras el éxito alcanzado en Irlanda, se desarrollaron otras zonas de exportación en otros lugares; tales como en la Kaoshiung en la isla de Taiwán establecida en 1960. Bataan en las Filipinas y Masan en Corea del Sur fueron establecidas en los primeros años de la década de los setenta.

Hong Kong y Singapur.

Ambas regiones dentro un mismo continente han tenido una influencia directa en el diseño de las ZEDE. La región especial o conglomerado de Hong Kong solía ser una de las colonias del imperio británico, a pesar de formar parte de la China continental (China comunista). Hong Kong como conglomerado británico, contaba con las instituciones legales del common law y un alto grado de libertad económica que le permitió convertirse en una fuente de riqueza para el Imperio Chino. Durante el siglo XX la China continental se vio sumida en el régimen comunista de Mao Tse Tsung, lo que a su vez dio lugar a una pobreza y escasez producto de sus políticas y autarquía del régimen, lo que llevó a la muerte de alrededor de sesenta (60) millones de personas. Sin embargo, Hong Kong prosperó bajo las instituciones de libre comercio y common law. Hoy en día, Hong Kong es la región de mayor libertad económica en el mundo y su ingreso per cápita está entre los más altos del planeta.

Podemos apreciar que las instituciones legales que Hong Kong adoptó de Inglaterra le permitieron alcanzar un alto grado de prosperidad y progreso económico que en la actualidad, continúa superando tanto a la China continental como a Inglaterra.

Shenzhen y Dubái.

El caso de la ciudad de Shenzhen en China y el Centro Financiero Internacional de Dubái en los Emiratos Árabes Unidos, en contraposición a Hong Kong y Singapur, resultan de especial relevancia al estudio de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico porque el marco legal e institucional de estas dos ciudades fue parte de un diseño deliberado y no el producto de un “accidente histórico”. En el caso de China, algunos miembros del Partido Comunista pudieron ver el éxito de la cercana isla de Hong Kong y optaron por importar algunas de sus instituciones al territorio continental, iniciando la reducción de impuestos. Shenzhen era un pequeño pueblo mercader de treinta mil personas (30,000) personas. Sin embargo, como parte del proceso de reforma liderado por Deng Xiao Ping para la transición de China del comunismo hacia una economía de mercado más liberal, en 1980 Shenzhen fue designada como la primera Zona Económica Especial de China. Para el 2015, Shenzhen se había convertido en una ciudad de más de 10 millones de habitantes, con una zona metropolitana de más de 18 millones de personas. Instalando un sistema de con altos grados de libertad económica, Shenzhen se

transformó en uno de los principales centros financieros en el sur de China y hoy alberga la Bolsa de Valores de Shenzhen y una serie de grandes empresas de tecnología. Para 2015, el Producto Interno Bruto de la ciudad de Shenzhen alcanzó los 270 mil millones de dólares.

De igual forma, el Centro Financiero Internacional de Dubái importó las instituciones del common law británico y de libertad económica. Ubicado en los Emiratos Árabes Unidos, bajo una dictadura teocrática y el imperio de la ley islámica (sharia), en esta pequeña sección imperan instituciones del primer mundo que le han permitido convertirse en uno de los centros logísticos y financieros más importantes del mundo. Ofrecen, además, un sistema legal que ofrece amplios grados de certeza; remitiéndose a la jurisprudencia inglesa para todos los casos en los que no se haya ya creado un precedente judicial propio.

Todas las ciudades anteriormente descritas funcionaron como inspiración directa para los autores intelectuales del régimen especial ZEDE en Honduras.

Las Américas y Europa.

Inclusive hoy en día podemos ver el funcionamiento de los regímenes legales diferenciados tanto en las Américas como en Europa. El sistema legal de diversos países se estructuró en regímenes legales diferenciados, tal como sucedió en los Estados Federados de Suiza, Alemania, Estados Unidos, México y Argentina. Cada uno de los Cantones, Lander, Estados y Provincias tiene su propia legislatura, constitución política, gobierno y cortes de justicia.

De hecho, el mundo entero vive bajo régimen legal diferenciado. Cada país tiene su propio juego de normas legales y, en la mayoría de casos, cada uno de esos países contiene dentro de su jurisdicción regímenes legales diferenciados. Los Tratados Internacionales – ya sean sobre temas de libre comercio, seguridad regional o protección de derechos humanos – van más allá y abarcan dentro de un marco normativo general a una serie de regímenes legales nacionales.

El régimen de Zonas Franca existe en Honduras desde el 1976 y para el 2015 había 39 Zonas Francas en el país, donde se encontraban instaladas 493 empresas que generaron 146.000 empleos directos y 164.000 empleos indirectos.

La Historia de las Zonas Francas y Zonas Económicas Especiales, está repleta de éxito y fracasos. Desde que el país asiático, China inauguró cuatro Zonas Económicas Especiales (ZEZs) en 1984, la popularidad de estas zonas ha ido en aumento, especialmente con el fin de

lograr reformas de mercado de gran alcance en las economías más pobres, en las que las reformas a nivel nacional se consideraron políticamente imposibles. Por otra parte, Honduras viene siendo el segundo país más grande del triángulo Norte, el cual se encuentra sumergido lamentablemente en pobreza y corrupción. Los intentos por establecer ZEDE en Honduras no son nada nuevos ya que se introdujo su primera ZEDE en 1976 (al mismo tiempo que el Salvador y Jamaica, pero antes de China). Aunque específicamente, Honduras creó una serie de zonas de procesamiento de exportaciones. En el año 1991 operaban nueve zonas de este tipo con un total de cuarenta y nueve empresas activas, que brindaban la oportunidad de empleo a más de diecinueve mil trabajadores, y eso dio lugar a que las exportaciones de las empresas ZEDE representaran el 12% por ciento de las exportaciones totales de Honduras según el Banco Mundial.

La historia de Honduras partiendo desde una perspectiva social, económica, política y jurídica, ha sido a lo largo del tiempo una historia de abuso, saqueo y despojo ya que de acuerdo a la historia este país se desprende de un contexto de conquista, colonización, dependencia, acumulación y neocolonialismo.

Partiendo desde finales del siglo XIX con la reforma liberal y durante el siglo XX, Honduras se vio sumergida de la etapa de las concesiones bananeras y mineras, la de incentivos fiscales al Desarrollo Industrial y los beneficios en el ámbito regional como ser por supuesto el Convenio Centroamericano de Incentivos fiscales al Desarrollo Industrial, compitiendo con los países de la región por otorgar los más amplios beneficios a fin de atraer la inversión extranjera, perfilándose así la Zona Libre de Puerto Cortes, las Zonas Industriales de procesamiento (ZIP-desarrollo maquila) y las Zonas Libres Turísticas (ZOLT) con un peso específico en hoteles y restaurantes de cadenas de comidas rápidas por su supuesta atracción turística.

En los años ochenta y noventa del siglo XX se promovieron los establecimientos de las ZIP y con ello las maquilas hasta lo que es el día de hoy, se fueron ampliando progresivamente en el paso de los años hasta lo que tenemos hoy en día.

En los años noventa de acuerdo con la promoción del modelo neoliberal se adoptaron normas jurídicas, políticas públicas y de Estado, como también tratados de libre comercio y de protección de inversiones, dando paso a las industrias extractivas con la idea de proyectos de minería a cielo abierto) y así también otras maneras de control económico nacional y transnacional como ejemplo claro, el cultivo de palma africana, la elaboración y envasado de

productos de consumo masivo y otros y su consecuencia en el despojo.

En lo que respecta desde inicios del siglo XXI se manifestó una mayor necesidad de acumulación entorno al sistema capitalista en relación a sus grandes conglomerados empresariales transnacionales.

En consecuencia al marco constitucional y de acuerdo a lo antes abordado es así que comienza a partir del mes de enero del 2010, con el inicio de la administración por el Presidente Porfirio Lobo Sosa, en conjunto con el Congreso Nacional que estableció un matiz legal al golpe de Estado. Aprobando varias leyes entre las cuales perfilan la Ley para el establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras”. En el Plan de Gobierno del Presidente Lobo entre las medidas de política para la creación de puestos de trabajo de donde se incluían la creación de Zonas de Rápido Desarrollo y “Charter Cities” donde dicho plan identifico regiones con mayor potencial productivo las cuales darían paso a llamar el interés de inversionistas extranjeros con un amplio análisis legal y antecedentes de las RED y ZEDE.

Es así que el gobierno promovió en el año 2010 la instalación de las Ciudades Modelos en el territorio hondureño conocidas como Zonas de Empleo de Desarrollo Económico (ZEDE), fueron aprobadas por el Congreso Nacional. Dotándolas de autonomía y con su propia institucionalidad legal las cuales son consideradas como micro Estados del Estado Nación dentro de la República de Honduras.

De acuerdo al Golpe de Estado que se suscitó en el 2009 el gobierno propuso para mejorar las condiciones de desarrollo económico en Honduras, la creación de Regímenes Especiales de Desarrollo (RED) esto con el objetivo de reducir el impacto negativo que estaba pasando Honduras en este momento por lo que las Regiones Especiales de Desarrollo eran las adecuadas para el crecimiento económico y para promover condiciones de desarrollo en la implementación de modelos de gestión pública que descansan en el otorgamiento de autonomía en algunas regiones del país.

En el 2010, el Congreso Nacional de la República aprueba el Decreto No. 283-2010 que contemplaba la reforma de los preceptos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República esto con el objeto de reducir la pobreza y la marginalidad estableciendo la creación de nuevas oportunidades de empleo, educación y salud al pueblo hondureño y así establecer condiciones de sostenibilidad económica y ambiental.

Por lo que en el año 2010, el Congreso Nacional de la República de acuerdo al Decreto aprobado que reformo los artículos 304 y 329 de la Constitución de la República esto dio paso a la creación de las Regiones Especiales de Desarrollo (RED). Mediante Decreto Legislativo Numero 123-2011 el cual fue publicado un 23 de agosto del 2011 en el Diario Oficial “La Gaceta”, y se crea el Estatuto Constitucional de las Regiones Especiales de Desarrollo (RED) Los cuales son entes creados con el propósito de acelerar la adopción de tecnologías que permitan producir y prestar servicios con un alto valor agregado en la inversión nacional y extranjera. Del cual se da paso a un ambiente estable con reglas transparentes para el crecimiento y aceleración de nuevos empleos y de esta forma reducir la desigualdad social y dotar a la población hondureña en lo concerniente a las necesidades básicas de educación, salud, seguridad pública y toda la infraestructura necesaria que permitiera una mejora real en las condiciones de vida de la región.

Las Regiones Especiales de Desarrollo (RED) estarían dotadas de personalidad jurídica, y contarían con su propio sistema de administración pública, esto con el propósito de poder implementar su propia normativa legal la cual deberían estar aprobadas o no por el mismo Congreso Nacional mediante mayoría calificada de la totalidad de sus miembros los cuales debían contar con su propio fuero jurisdiccional en lo relativo a lo que estipula el artículo 304 constitucional, dando hincapié a firmar tratados y convenios internacionales en temas relacionados con el comercio y cooperación en materia de su competencia. Las cuales estarían sujetas al Gobierno Nacional en lo que respecta a todos los temas relacionados a Soberanía, defensa nacional, relaciones exteriores y en temas electorales como también a la emisión de documentos de identidad y pasaporte.

ACTOS DE DEMANDAS POR INCOSTITUCIONLIDAD

El 18 de octubre del 2011 se interpuso por parte de los abogados Oscar Cruz, Fredin Fúnez y Jari Dixon un recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo 283-2010, el cual fue ratificado con el Decreto 04-2011 y contra el Decreto 123-2011, acompañándose al mismo expediente otros cincuenta y un (51) recursos de inconstitucionalidad contra los referidos Decretos Ya que estos vulneraban preceptos constitucionales referidos a la soberanía territorial, la forma de gobierno y el territorio de un Estado de Derecho.

El 12 de Octubre del año 2012 se da un fenómeno ya que la Sala de lo Constitucional se votó cuatro a uno por declarar ha lugar lo inconstitucionalidad con respecto a la creación de las Regiones Especiales de Desarrollo (RED). Lo que conllevó a una falta de unanimidad por parte de la sala, por lo que se desbordó que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia procedió a emitir sentencia definitiva en relación con lo resuelto por parte de la Sala de lo Constitucional con el voto favorable los 13 magistrados, con un voto en contra y una abstención. Y por otra parte de acuerdo al Dictamen el Ministerio Público recomendó en ese entonces a la Corte Suprema de Justicia el declarar con lugar el Recurso de Inconstitucionalidad.

Por lo que a finales del año 2012 el Congreso Nacional se llevó a cabo la destitución a cuatro de los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional por su postura y sustituyéndolos de inmediato. Esto conllevó a la elaboración de un nuevo Borrador de ley por parte de los abogados Ebal Díaz y Octavio Sánchez, en sus cargos de asesor legislativo y secretario de la presidencia. Crearon el borrador concerniente a la implementación de zonas sujetas a regímenes especiales la cual se adecuó a la Constitución de la República de acuerdo a lo emitido por parte de la Corte Suprema de Justicia en relación al fallo que declaró la inconstitucionalidad de las Regiones Especiales de Desarrollo. Este proceso de enmienda abrió paso al concepto de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) el cual consistía en una nueva evolución al diseño de las RED como a la vez algunos detalles que habían sido de alguna manera inconstitucionales, tal es el caso del nombramiento de jueces por el Congreso Nacional y no por el Poder Judicial. Ya con las Zonas de Empleo de Desarrollo Económico (ZEDE) se abría otra brecha en cuanto a la atracción de capital extranjero en el territorio Nacional.

En Enero del 2013 por parte del Congreso Nacional se procedió a reformar los artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República mediante Decreto Legislativo 236-2012, el cual fue ratificado mediante dicha reforma de los artículos constitucionales 294, 303 y 329 de acuerdo al Decreto 236-2012, mismo que fue ratificado por el Decreto Legislativo 9-2013. El cual estableció una división tripartita del ordenamiento territorial consistente entre los Departamentos del territorio hondureño, las municipalidades y las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE). Además el congreso aprobó el Decreto No. 120- 2013 contentivo a la Ley Orgánica de las ZEDES donde dicha ley vino a poner de manifiesto el funcionamiento de ellas de acuerdo a las reformas aprobadas por el Congreso Nacional que se

le hicieron a la Constitución de la República vulnerando de esta manera la soberanía territorial del país. Con el objeto de la creación de las Zonas de Empleo de Desarrollo Económico.

A inicios del año 2014, el Presidente de la República, Porfirio Lobo, emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 003-2014 mediante el cual se nombraron a los miembros que conformarían parte del Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) en los términos establecidos por la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDEs). El nombramiento de los miembros del CAMP fue ratificado por el Congreso Nacional mediante el Decreto Legislativo No. 368-2013. Kakha Bendukidze, Morton Blakwell, Alejandro Chafuen, Lars Siers Christesen, Alex Cranberg, Ebal Jair Diaz Lupian, Enrique Ghersi, Barbara Kolm, Mark Klugmann, Ricardo Rodolfo Maduro Joest, Grover Norquist, Octavio Ruben Sanchez Barrientos, Surse Piertpoint, Richard Rahn, Michael Reagan, Mark Skousen, Loren Smith, Ricardo Leonel Cardona López, Gabriela Von Hasburg, Salem Ben Nasser Al Ismaily, y Faith Ryan Whittlesey. Los cuales conformaron el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) ya que cumplen con los requisitos ya que son expertos en negocios, política pública, derecho, economía y la política. Incluyendo en si a miembros destacados en las áreas antes mencionadas y que además, algunos son miembros del partido Republicano de los Estados Unidos de América.

Por otra parte en el año 2013 y pese a los constantes recursos de inconstitucionalidad interpuesta, la abogada Marta Adelina Ávila Sarmiento también interpuso un recurso de inconstitucionalidad por vía de acción contra la reforma a los preceptos constitucionales y la Ley Orgánica los cuales dieron paso a la creación de las ZEDE. A lo que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró “No a lugar” el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la creación de las ZEDE presidida por la reforma y la Ley Orgánica. Dejando libre el camino para aquello que quisieran ser parte de un régimen de ZEDE y contar con una estructura legal sistemática, económica, administrativa y político diferente en zonas especiales llamadas ciudades burbujas o similar a las ciudades fletadas con el propósito de la creación masiva de empleos para mejorar de una manera considerable la calidad de vida en los hondureños y con el abastecimiento de sus necesidades básicas de acuerdo a la adopción de las mejores prácticas internacionales con el objetivo principal de atraer inversión nacional y extranjera para un mejor desarrollo económico y financiero en Honduras.

Es así como da lugar que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2016, el ex presidente Porfirio Lobo Sosa delegó a los ciudadanos Ricardo Leonel Cardona López, el cual funge en ese entonces como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social y Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros, la potestad de firmar los Memorandos de entendimiento, así como también recibir propuestas de Desarrollo de Proyectos tendientes a desarrollar las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico conocidas como ZEDE. Y en consonancia con la Ley Orgánica, cuerpo legal que establece que corresponde al Comité para la Adopción de Mejores Prácticas la Aprobación de las Propuestas de desarrollo de las ZEDE. Donde en caso que en una comunidad se realice un proyecto de esta naturaleza y esa región especial tenga una alta tasa de densidad poblacional se ejecute con la incorporación de la ciudadanía mediante la vía del plebiscito o referéndum con el propósito de sociabilizar la creación de ZEDE.

1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico se definen como una nueva división administrativa de la República de Honduras sujeta al gobierno central, dotada de suficiente autonomía con su propio sistema político, administrativo, económico y judicial, con reglas de mercado claras que permiten altos niveles de competitividad. Su creación tiene por objeto atraer inversiones y generar empleo en las zonas deshabitadas del país o en las áreas que soliciten su conversión a ZEDEs mediante referéndum (si es necesario).

La Constitución de la República requiere que las ZEDE se creen por Decreto del Congreso Nación, precepto que se estableció en la Ley Orgánica para ciertas áreas de los siete departamentos costeros de Honduras. Más específicamente, el artículo 39 de la Ley Orgánica decreta que las áreas de población de baja densidad ubicadas en los departamentos adyacentes al Golfo de Fonseca y el Mar Caribe están sujetas al régimen ZEDE y establece que está dentro del ámbito del Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) para determinar el procedimiento aplicable. Las ZEDE en los once departamentos restantes requieren un Decreto del Congreso, adicional de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica, que requiere que el Congreso Nacional autorice su creación

en áreas de baja densidad de población, así como un plebiscito en la zona aplicable en áreas de población de alta densidad.

Cuando la Zona a ser declarada sea de baja densidad poblacional, se debe contar con el dictamen del Instituto Nacional de Estadística (INE) certificando dicha situación de conformidad con lo establecido en el Artículo 329 de la Constitución de la República; y,

Cuando la Zona a ser declarada se ubique en un área de alta densidad poblacional, previo a su creación se deberá realizar un Plebiscito en el área que se ubique la zona, pudiendo decretarse su creación únicamente si el resultado de la consulta es favorable de conformidad al Artículo 5 de la Constitución de la República.

Si bien es cierto las ZEDES fueron aprobadas mediante el Poder Legislativo a través de reformas Constitucionales, que dotan de seguridad jurídica a estos espacios, cabe destacar que el alto grado de autonomía funcional y administrativa para recaudar sus propios tributos y tasas, como poseer la llave para el mecanismo que permita la intervención estatal para aplicar la figura de expropiación previa indemnización con los titulares de inmuebles donde se pretenda instalar una ZEDE en una zona de baja densidad poblacional, figura que ha incomodado a sectores agrícolas y fuerzas vivas de algunos municipios quienes se sienten en riesgo de ser desposeídos de la tenencia de la tierra en determinado momento, y es ahí donde surge la interrogante si el haber creado este tipos de espacios extraterritoriales, significa crear conflictos con la aplicabilidad del principio constitucional de territorialidad de las normas, en virtud que tales figuras cuentan además con la facultad de establecer su propia política y normativa.

Cabe destacar que las ZEDE contaran con tribunales autónomos e independientes con competencia exclusiva dentro de estos espacios extraterritoriales, pudiendo adoptar sistemas o tradiciones jurídicas de otras partes del mundo, debiendo garantizar los principios constitucionales de

protección a los Derechos Humanos, en relación con el principio de autonomía de voluntad de las partes y con el principio de reciprocidad

1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Para determinar el grado de conocimiento en base al análisis de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) de acuerdo al análisis taxativo será necesario ahondar en lo concerniente al conocimiento y praxis de acuerdo con lo que se ha recabado de las tres variables que son parte de esta investigación, las cuales hacen necesaria la búsqueda con el propósito de obtener un mayor aprendizaje en torno al análisis de las ZEDE, legalidad constitucional de acuerdo al principio de territorialidad de la norma; por lo que se es preciso analizar y valorar los alcances del Decreto que da origen a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) el cual se abordara el tema de conformidad a una serie de interrogantes que tienen mucha relación con las tres variables anteriormente mencionadas esto con el objetivo de poder analizar y a la vez concretar cuál es el alcance que han obtenido estas ZEDE desde el marco constitucional en relación con el principio de territorialidad de la norma.

También de que manera está influyendo en la sociedad hondureña la creación de estas ciudades modelos y cuáles son sus ventajas y desventajas como también que consecuencias trae la creación e implementación en comunidades con alta densidad poblacional una vez se da paso al establecimiento y el enfoque que traerá la atracción de inversión extranjera como también que necesidades básicas abastecerá en el territorio hondureño. Sin embargo aunque existe una ley Orgánica que rige las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico habrá que indagar más, ya que Honduras en la actualidad sigue atravesando desafíos de pobreza e inestabilidad económica y a la vez un Estado Sub desarrollado con una desigualdad social enorme.

Y de acuerdo a lo antes mencionado es de mucha importancia, realizar un análisis jurídico desde la estructura legal de acuerdo al marco legal que comprende la creación de las ZEDE dentro del territorio hondureño y de qué manera afecta el principio de territorialidad de la norma en relación con nuestra Constitución de la República. Es por ello que es necesario el análisis de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Existiendo tratados internacionales, una carta magna vigente, leyes especiales administrativas en relación a la administración pública y la propiedad en nuestro derecho positivo vigente que reglan sobre amplias materias tales como derechos individuales.

¿Cómo incide de acuerdo al análisis, la creación de las ZEDE desde el ámbito constitucional en relación a la Ley Orgánica y dentro de lo que es el principio de territorialidad de la norma?

1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1.4 Las preguntas de investigación responden a las inquietudes respecto a cada objetivo específico planteado, formulado y funcionan de manera intrínseca en la investigación y la problemática que se está estudiando. Por lo anterior, se establecen las siguientes preguntas de investigación:

1. ¿Cuáles son el conjunto de normas aplicables a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en el enfoque constitucional de acuerdo con el principio de territorialidad de la norma?
2. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas que generara la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en el ámbito territorial hondureño?
3. ¿Existe lesión a la soberanía e integridad territorial por parte del Estado con la creación de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) dentro de un municipio con alta y baja densidad poblacional?

1.4 OBJETIVOS DE INVESTIGACION

“Los objetivos de investigación son metas que se trata de investigar en relación con los aspectos que desea indagar y conocer. Estos expresan un resultado o “producto de la labor investigativa” (Avendaño, 2006).

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico desde el ámbito constitucional en relación a ley orgánica, y como incide su creación dentro del principio de territorialidad de la norma.

1.4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

1) Identificar el conjunto de normas que le son aplicables a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) partiendo desde el ámbito constitucional y de conformidad con el principio de territorialidad de la norma.

2) Establecer las ventajas y desventajas de la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en el ámbito territorial hondureño.

3) Determinar si la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) lesiona la soberanía e integridad territorial de conformidad con el principio de territorialidad de la norma en una zona con alta y baja densidad poblacional.

1.5 JUSTIFICACIÓN

Es preciso analizar el contexto jurídico que permitió dar lugar a la creación de las ZEDE en la búsqueda con el objetivo de generar empleo y desarrollo en el país, y para tal cometido, fue necesario aplicar reformas a la carta magna y posteriormente crear una ley orgánica que regularizara y reglamentara estas zonas especiales

2.CAPITULO II. MARCO TEORICO

2.1 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL

El enfoque teórico que se implementara en esta investigación se basara en el análisis de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE). Tomando fuentes de información de todo lo que ha trascendido sobre las zonas de régimen especial y de su implementación en el territorio hondureño, como modelos de gestión de desarrollo con el propósito de promover el desarrollo económico y atraer la inversión extranjera al país y así cumplir con las metas y propósitos del Plan de Nación con estas zonas de Regímenes Especiales e implementar zonas de empleo entre otras estrategias de economía para el país Honduras.

Tomando como ejemplo base la Zonas de Empleo y Desarrollo Económico ZEDE MORAZAN dentro de esta investigación y detallar que ventajas y desventajas trae la creación de una ZEDE, en apego con la Ley Orgánica y el impacto que esta puede generar en el ámbito constitucional de acuerdo con el principio de territorialidad de la norma.

Por otra parte, la ejecución de este estudio va dirigido específicamente sobre lo que estipula la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico(ZEDE), y el ejemplo que versa sobre la ZEDE MORAZAN, situada en el Municipio de Choloma Cortes. Y con esta investigación lograr resultados mediante el aprovechamiento eficiente y ver cuáles son las ventajas y desventajas que puede acarrear una Zona de Empleo y Desarrollo Económico en una comunidad de alta y baja densidad poblacional en Honduras. En concordancia a la Ley Orgánica de las ZEDE y los artículos 294, 303 y 329 constitucionales que fueron reformados y dieron paso a la creación de lo que conocemos como Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

Por lo que el objetivo principal es el análisis y conocimiento de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) desde el ámbito constitucional en cuanto al conjunto de normas que le son aplicables y cuáles son sus ventajas y desventajas en la implementación de acuerdo al principio de territorialidad de la norma en cuanto a la creación de las mismas y estableciendo si existe de

alguna manera lesión a la soberanía e integridad territorial en un municipio con alta y baja densidad poblacional en el territorio hondureño.

Es muy importante destacar que el principio de territorialidad de la norma hace referencia a la conexión que existe de una norma con un territorio en sí. El criterio de aplicación de las normas desde el ámbito constitucional se entiende que una norma aprobada en un territorio tendrá la eficacia suficiente dentro del ordenamiento interno. El solo hecho de definir la territorialidad de una norma quiere decir que cada sistema jurídico ya sea nacional o internacional autónomamente el sistema jurídico de aplicación.

En el principio de territorialidad de la norma y se basa en darle seguridad jurídica a un territorio o Estado. En cuanto a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) vienen siendo Modelos de Gestión que tienen como propósito fundamental permitirle a un país competir en mejores condiciones y acelerar el cumplimiento de las metas del Plan de Nación y para ello fue necesario el que se hiciera una reforma a ciertos artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República de Honduras.

De acuerdo al análisis de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), están surgiendo muchos desarrollos sobre estas Zonas especiales o también conocidas como ciudades burbujas, y una de las que se aborda como ejemplo es la ZEDE MORAZAN, la cual se encuentra en la ciudad de Choloma, Cortes dentro de la cual habrán muchos proyectos que se llevaran a cabo entre ellos sobresaliendo como ser oportunidades de inversión para países de Asia por parte de la Fundación Free Private Cities. Por otra parte, la ZEDE MORAZAN, es una de las más mencionadas a nivel nacional en lo que se refiere a modelos extraterritoriales para atraer la inversión extranjera y generar un adecuado desarrollo económico al país y la implementación de oportunidades de empleos para los hondureños. Tras el modelo exitoso de la ZEDE PROSPERA, la cual ha servido como un ejemplo de éxito para que el gobierno este aprobando otra segunda Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) como lo será ZEDE MORAZAN por lo que su actividad ya está implementada dentro del territorio hondureño con las tres primeras empresas registradas de la ZEDE MORZAN que están en funcionamiento. Donde esta ciudad incluye terrenos, estudios, infraestructuras básicas iniciales, 100 Casas y apartamentos y demás 4,000 metros de espacio para actividad industrial. También, la inversión en los primeros 50 acres está valorada alrededor de los 100 millones de dólares de los cuales 5 millones ya están gastados o comprometidos.

El enfoque de esta investigación será cualitativo, no experimental, transversal, y mixto.

2.2.1 ANALISIS DEL MACRO ENTORNO

Decreto de Reforma 236-2012

El propósito para la reforma de los artículos 294, 303 y 329 se hizo con el objeto de realizar la función de promoción del desarrollo económico y social y complementar las acciones de los demás agentes de desarrollo y diseñar concertadamente con la sociedad hondureña una planificación contentiva de los objetivos y los medios y mecanismos para alcanzarlos. Antes de la creación de la Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) se encontraban las Regiones Especiales de Desarrollo (RED).

Las cuales fueron entes creados con el propósito de acelerar la adopción de tecnologías que permitían producir y prestar servicios con un alto valor agregado en un ambiente estable y capaces de captar la inversión nacional y extranjera que se requería para crecer aceleradamente y crear fuentes de empleos y reducir las desigualdades sociales como también y dotar a la población de los servicios básicos dentro de un Estado de Derecho que permitiera mejorar las condiciones de calidad de vida de sus habitantes.

Donde los sistemas que se implementaran en las Regiones Especiales de Desarrollo fueran fijados a un Estatuto constitucional y a la vez aprobados por el Congreso Nacional con una mayoría calificada de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros y de acuerdo a hacer cualquier tipo de cambio sobre los mismos como ser interpretar, reformar o derogar solo se haría de acuerdo a la misma mayoría calificada y previo a un referéndum de los ciudadanos que habiten en las Regiones Especiales de Desarrollo (RED).

Además estas Regiones Especiales de Desarrollo tendrían su propia personalidad jurídica y contando con sus propio sistema de Administración Publica y emitir también sus propia normativa legal la cual estaría aprobada por el Congreso Nacional por mayoría calificada de la totalidad de sus miembros y contando con su propio fuero jurisdiccional y a la vez firmando tratados o convenios relacionados al comercio y cooperación en materia de su competencia que deberían ser ratificados por el Congreso Nacional y la Constitución de la Republica.

Para la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico antes de su aprobación se llevó lo que fue su ratificación misma que fue establecida por el Congreso Nacional con el propósito de asegurar a la sociedad hondureña desde todos los sistemas y servicios con el objeto de propiciarles condiciones y de justicia, libertad, seguridad, estabilidad entre otras para el bien común y de esta manera reducir la pobreza y marginalidad y dotarlos de fuentes de empleo, salud, educación y condiciones de sostenibilidad económica al pueblo hondureño.

Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) se han creado para el crecimiento acelerado y poder convertirlas en sociedades desarrolladas y más equitativas sin desigualdad y reducir los altos niveles de pobreza como también poder adoptar modelos de gestión y competir en mejores condiciones y que cumplan con las metas del plan de Nación y garantizar en nuestro país Honduras se generen fuentes de empleo y obtener de esta manera mejores condiciones necesarias para que el país fortalezca su competitividad nacional e internacional.

El objetivo en la creación de las ZEDE, es brindar oportunidades de empleo, dar mejores condiciones de vida y aprovechar lo que ofrecen los diferentes tratados de índole comercial firmados por el Estado de Honduras y con ello multiplicar las exportaciones como la inversión nacional y extranjera para el Desarrollo económico del territorio hondureño ya que es necesario un cambio en la economía de nuestro país y abastecer las necesidades en la micro, pequeña y mediana empresa en ofrecer bienes y servicios ya que es obligación del Estado velar por el pueblo hondureño.

Es por esta razón que el Congreso Nacional mediante el artículo 373 de la Constitución de la República reformo los artículos 294, 303 y 239 dando paso a la creación de Zonas sujetas a Regímenes especiales esto con el propósito de delimitar el territorio hondureño y la soberanía quien elige sus representantes como el papel que juega la administración en cada municipio de cada departamento a nivel nacional creando Zonas sujetas a regímenes especiales. En apego con el artículo 239 que establece nuestra Carta magna en nuestro territorio hondureño.

La potestad de impartir justicia en todo el territorio hondureño de acuerdo a lo que establece el artículo 329.- emanado por el soberano y que sea impartido de forma gratuita ya que el Estado está obligado a garantizarlo de acuerdo a lo que establece nuestra Constitución de la Republica y dotarlo de un marco jurisdiccional competente o por tribunales con competencia exclusiva en

zonas del país que estén sujetas a Regímenes Especiales con el objeto de brindar justicia y seguridad jurídica en todo el territorio y demás dependencias que señale la Ley. Donde los ciudadanos se sientan seguros en su propio territorio y tengan el acceso a la justicia e imparcialidad de los órganos competentes.

En lo que respecta al artículo 239.- El Estado deberá promover el arduo desarrollo económico y social y a la vez estar acorde a una planificación estratégica para el mejor avance ya que la Ley es la encargada de regular todos los procesos de planificación que tienen que ver con la participación de los tres poderes del Estado y por supuesto organizaciones políticas, económicas y sociales debidamente representadas. Con el propósito de promover en el país un mejor desarrollo económico y social e implementar objetivos a alcanzar a futuro.

Por lo que se deben de incluir políticas y programas estratégicos que garanticen en cierta forma una continuidad en el ejercicio desde sus inicios, aprobación hasta su conclusión ya que el Pla de Nación, los planes de Desarrollo Integral y los programas incorporados son de obligatoriedad para los gobiernos sucesivos como son las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE). Donde el Estado puede establecer zonas sujetas a Regímenes especiales. Dotada de todo un sistema jurídico para el desarrollo económico, social y político.

Ratificación Mediante Decreto 9-2013

De conformidad a la ratificación por el Congreso Nacional en cuanto a los artículos 294, 303 y 329 se procedió ya que si bien es cierto con la nueva reforma y ratificación de los mismos se dio paso a la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico las cuales una vez establecidas en el territorio hondureño en Zonas sujetas a Regímenes especiales estos espacios extraterritoriales tendrán su propia autonomía funcional y administrativa y su propia normativa jurídica aunque a la vez estarán sujetas al gobierno en lo referente a la soberanía.

Además tendrán sus funciones, facultades y obligaciones que la Constitución y las leyes le confieran a los municipios. Por otra parte para que exista una Zona de Empleo y Desarrollo Económico esta deberá ser aprobada por el Congreso Nacional por mayoría calificada y a la vez sociabilizar la implementación de una ZEDE previo plebiscito por las dos terceras partes para que pueda ser aprobada e implementada esto de conformidad con lo que indica el artículo 5 de la Constitución y este requisito no es necesario en zonas con baja densidad.

Por otra parte las zonas con baja densidad poblacional estas se entenderán que son aquellas en donde el número de habitantes permanentes por kilómetro cuadrado sea inferior al promedio para zonas rurales donde dicho dato es calculado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) quien es el encargado de emitir un dictamen Legal. Además el Congreso Nacional es el encargado de aprobar la creación de una Zona sujeta a regímenes especiales por lo que debe de garantizar que se respeten la sentencia emitida por la Corte Internacional de Justicia de la Haya del 11 de septiembre de 1992.

También Se deben de respetar los artículos 10, 11, 12, 13, 14,15 y 19 de la Constitución de la República referente al territorio. Ya que estas zonas están sujetas en todo lo relacionado a la soberanía, aplicación de la justicia, defensa nacional, relaciones exteriores, temas electorales, emisión de documentos de identidad y pasaporte. Como es el caso del Golfo de Fonseca debe de someterse a un régimen especial de conformidad al artículo 10 como también las Costas Hondureñas del Golfo y del mar Caribe a las mismas disposiciones constitucionales cuando se trate de zonas con baja densidad poblacional.

Para la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) se instaló la creación de una Ley Orgánica que regulara todo la cual solo podrá ser modificada, reformada, interpretada o derogada por dos tercios favorables de los miembros que conforman el Congreso Nacional y con un referéndum o plebiscito de las personas que habiten la zona sujeta un régimen extraterritorial especial cuando su población haya superado los cien mil habitantes.

Por lo que para ello fue necesario indagar en todo el acervo jurídico que le dio nacimiento al Decreto 120-2013 en lo referente a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) donde su Ley Orgánica deberá de expresar la normativa aplicable como a la vez las autoridades que conformaran estas zonas sujetas a regímenes especiales con el propósito de adoptar las mejores practicas nacionales e internacionales con el objeto de garantizar la existencia y permanencia de un entorno social económico y legal para ser competitivo en el mercado internacional y tener mejores condiciones de vida y desarrollo para el territorio hondureño.

Como solucionar todo tipo de conflictos que se susciten en aquellas zonas del país que estén sujetas a regímenes especiales donde el poder Judicial deberá de crear tribunales con competencia exclusiva y autónoma sobre las que se conocen como Zonas de Empleo y Desarrollo Económico

(ZEDE). Y para su validez dentro de nuestro territorio hondureño fue necesario la reforma y la ratificación de los Artículos 294, 303 y 329 de nuestra Constitución de la República para su puesta en marcha como es el caso de ZEDE MORAZAN. Por lo que a continuación se establecerá un análisis detallado sobre lo que comprende la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) haciendo un estudio y análisis desde la perspectiva Constitucional y lo que comprende con el principio de territorialidad de la norma.

Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)

Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) son un proyecto legislativo creado para asentar espacios territoriales especiales dentro del territorio de Honduras, con el fin de promover la inversión nacional y extranjera con atractivos fiscales extraordinarios, que a su vez permitan la generación masiva de empleos, y así mejorar la calidad de vida de los hondureños mediante la disminución de la pobreza.

Las ZEDE según su Ley Orgánica, se tipifican como partes inalienables del territorio hondureño, sujetas a la Carta Magna, en lo referente a soberanía, aplicabilidad de la justicia, con personería jurídica propia, cuya creación permita lograr los objetivos del Plan de Nación y Visión del país.

En estas zonas especiales pueden constituirse centros financieros internacionales, es decir que pueden servir de sede para que constituyan u operen bancos internacionales, asimismo permiten la creación de ciudadelas autónomas, con la facultad para elaborar su propio presupuesto, sin depender fondos públicos, y establecer un sistema de recaudación tributaria que permita su auto sostenimiento, entre otro tipos de rubros que permitan la inversión económica.

El régimen jurídico de las ZEDE, sigue un orden jerárquico al igual que el derecho positivo vigente en el resto de Honduras, desglosado de la siguiente manera:

1. Constitución de la República
2. Tratados Internacionales celebrado por el Estado de Honduras en lo que les sean aplicables.
3. Su Ley Orgánica (Decreto 120-2013).
4. Las Leyes señaladas en las disposiciones finales de su ley orgánica.
5. Sus reglamentos internos emanados por las autoridades competentes dentro de la ZEDE.

Lo anterior sin menoscabar la facultad que en las ZEDE se creen convenios de convivencia ciudadana, y se permita a sus ciudadanos manifestarse de manera pacífica y en armonía para demandar lo que sea en beneficio de la colectividad a lo interno.

Creación de las ZEDE

Ha surgido la interrogante por partes de diversos sectores en relación a como se crean las ZEDE o quienes las autorizan, es decir, existe una Ley Orgánica en la que se encuentran plasmadas su estructura, funcionamiento y motivación de ser, mas su creación o mejor dicho constitución la decreta un Comité, denominado Comité de Adopción para las Mejoras Practicas (CAMP) creado a través de la ratificación del Acuerdo Ejecutivo 003-2014 de fecha 14 de enero del 2014, y el cual se encuentra íntegra por las siguientes personas naturales, entre nacionales y extranjeros.: *1.KAKHA BENDUKIDZE; 2.- MORTON BLACKWELL; 3.-ALEJANDRO CHAFUEN; 4 - LARS SEIER CHRISTENSEN; 5.- ALEX CRANBERG; 6.- EBAL JAIR DIAZ LUPIAN; 7.- ENRIQUE GHERSI; 8.- BARBARA KOLM; 9.- MARK KLUGMANN; 10.- RICARDO RODOLFO MADURO JOEST; 11.- GROVER NORQUIST; 12.- OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ BARRIENTOS; 13.- SURSE PIERPOINT; 14.- RICHARD RAHN; 15.- MICHAEL REAGAN; 16.- MARK SKOUSEN; 17.- LOREN SMITH; 18.- RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ; 19.- GABRIELA VON HABSBURG; 20.- SALEM BEN NASSER ALISMAILY; Y, 21.-FAITH RYAN WHITTLESEY.-*

Cabe interpretar al Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) como un órgano con un alto grado de poder, electo por la Presidencia de la República, y que en la práctica tendrá el mando sobre los demás órganos administrativos y políticos de las ZEDE. Este comité tendrá control directo sobre la designación de la Secretaría Técnica de cada ZEDE.

Este comité tendrá las siguientes facultades:

- 1) Proporcionar la información y divulgación necesaria a los inversionistas nacionales y extranjeros interesados concretar proyectos al interior de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE);
- 2) Ejecutar las labores de promoción necesaria a fin de atraer el capital requerido para la construcción y desarrollo de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE);

3) Canalizar el diálogo a nivel técnico entre los Estados amigos que quieran respaldar las mejores prácticas en el desarrollo legal, económico, administrativo y político a través de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), así como promover alianzas estratégicas y recibir donaciones de organismos sin fines de lucro;

4) Llevar a cabo las actividades necesarias para socializar con el pueblo hondureño el régimen de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE); y,

5) Y otras que sean necesarias para la implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)

REQUISITOS PARA SER PARTE DEL RÉGIMEN ZEDE

El Artículo 39 de la Ley Orgánica de la ZEDE otorga al Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) la autoridad para incorporar proyectos al régimen ZEDE. Para iniciar ese proceso es necesario:

1) Un dictamen emitido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) indicando lo que se considera una zona costera de baja densidad. El dictamen que fue emitido por el INE señala que una zona de baja densidad es cualquier lugar con menos de 35 personas que viven en un área de 1 km².

2) Otros requisitos emitidos por CAMP que se revisarán para conceder la autorización. Estos requisitos son:

1. a) Presentación de un estudio de factibilidad;
2. b) Prueba de capacidad financiera; y,
3. c) Presentación de un plan de un maestro de desarrollo.

Aparte de estos requisitos, la Ley Orgánica de la ZEDE exige que el grupo interesado en la creación de una ZEDE posea la tierra que se va a desarrollar el proyecto. El dueño de la tierra tiene que comparecer ante un notario indicando que tiene la intención de entrar en el régimen ZEDE. Si el CAMP decide incorporar el proyecto en el régimen ZEDE, ese título de propiedad quedará registrado en un registro especial de proyectos bajo el régimen ZEDE que administra el CAMP.

El proceso de revisión se iniciará el 15 de diciembre 2015 por un comité *ad-hoc* de CAMP compuesto por miembros no residentes en Honduras. La revisión se hará dentro de los siguientes 30 días después de la recepción de la propuesta completa.

El comité *ad hoc* tiene la autoridad para pedir aclaraciones sobre las propuestas presentadas ante ellos y establecer cuotas anuales para los servicios que el CAMP proporcionará a la ZEDE durante la vida del proyecto.

Los proyectos incorporados al régimen deben comenzar dentro de un año de su inscripción. Se puede otorgar una prórroga de seis meses a solicitud de parte.

Después de un proyecto se incorpora al régimen de ZEDE, el desarrollador del proyecto tiene que proponer un Secretario Técnico que sería nombrado por CAMP.

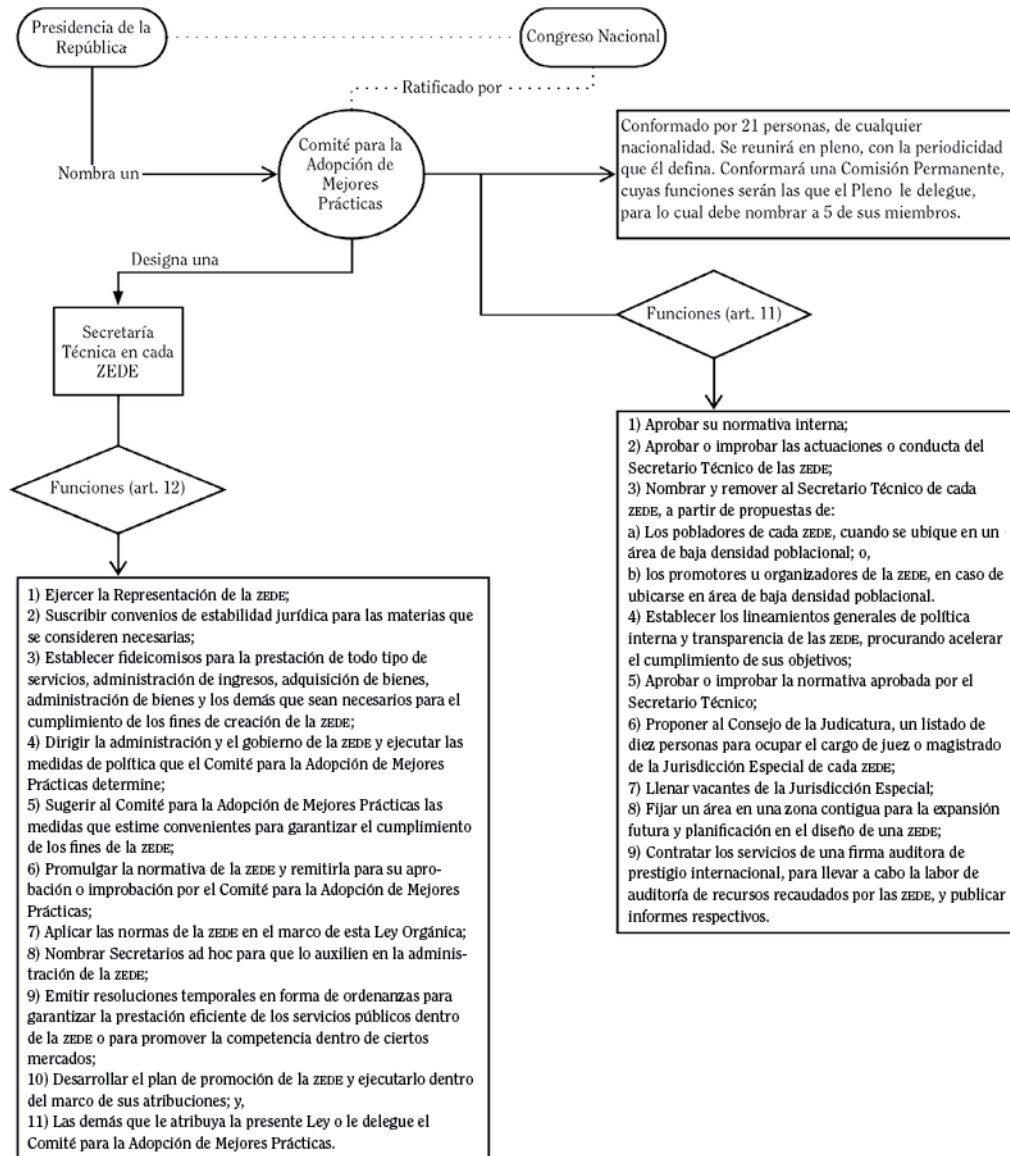
Gobernabilidad de la ZEDE.

El Comité de Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) nombrará un Secretario Técnico de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico creadas, esta figura será ocupada por una persona natural de nacionalidad hondureña, será el funcionario ejecutivo de más alto nivel de la ZEDE, y su representante legal, cuya duración en el cargo será de 7 años, y quien será responsable de sus actuaciones ante el CAMP.

La persona con más autoridad es el Secretario Técnico. Reúne más o menos los poderes del alcalde en un municipio. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- 1) Ejercer la Representación de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE);
- 2) Suscribir convenios de estabilidad jurídica para las materias que se consideren necesarias;
- 3) Establecer fideicomisos para la prestación de todo tipo de servicios, administración de ingresos, adquisición de bienes, administración de bienes y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de creación de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE);
- 4) Dirigir la administración y el gobierno de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y ejecutar las medidas de política que el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas determine;

- 5) Sugerir al Comité para la Adopción de Mejores Prácticas las medidas que estime convenientes para garantizar el cumplimiento de los fines de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE);
- 6) Promulgar la normativa de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y remitirla para su aprobación o la no aprobación por el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas;
- 7) Aplicar las normas de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en el marco de esta Ley Orgánica;
- 8) Nombrar Secretarios ad hoc para que lo auxilien en la administración de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE);
- 9) Emitir resoluciones temporales en forma de ordenanzas para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos dentro de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) o para promover la competencia dentro de ciertos mercados; 10) Desarrollar el plan de promoción de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y ejecutarlo dentro del marco de sus atribuciones;
- 11) Las demás que le atribuya su ley orgánica Ley o le delegue el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas.



Contraloría

El Comité para la Adopción de Mejores Prácticas contratará una entidad de prestigio internacional a fin de que audite de manera anual los recursos recaudados dentro de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en función de su autonomía. Los informes de la firma auditora deberán remitirse con copia a la Presidencia de la República y al Soberano Congreso Nacional.

Resolución de Controversias

Las ZEDE cuentan con “tribunales autónomos e independientes con competencia exclusiva en las mismas, los que pueden adoptar sistemas o tradiciones jurídicas de otras partes del mundo (common law)”. Esto llama poderosamente la atención porque se presenta como una suplantación de la competencia del Poder Judicial en vastas áreas del país. Además, también es llamativo el art. 14, que ratifica la sujeción de las ZEDE a una jurisdicción especial, la cual operará bajo la tradición del derecho común o anglosajón (common law). Las implicaciones de este cambio de sistema jurídico deberían ser objeto de futuras aproximaciones analíticas al tema, debido a su complejidad y especificidad.

Y de acuerdo a todo lo que implica el marco legal de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) se detalla también el modelo de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico conocida como ZEDE MORAZAN la cual está situada en el municipio de Choloma, Cortes.

2.2.2 ANALISIS DEL MICRO ENTORNO

CIUDAD MORAZÁN – CHOLOMA

El Municipio de Choloma fue creado durante la Administración del Dr. Policarpo Bonilla y fue el 13 de mayo de 1894 que tuvo lugar este hecho. Dentro de sus acontecimientos históricos podemos mencionar el hecho que obtuvo el título de ciudad mediante acuerdo número 660 del 12 de noviembre de 1941 por el Poder Ejecutivo a través del ramo de Gobernación y Justicia conforme Decreto 108 siendo Presidente de Honduras el Dr. Juan Manuel Gálvez. Con el arribo de las maquilas la ciudad pasó a ser un centro de desarrollo industrial para las empresas, por lo que ahora es conocida como la Segunda Ciudad Industrial de HONDURAS, desplazando a los insumos en ganadería y agricultura.

CARTA CONSTITUTIVA ZEDE MORAZAN

Por lo que el 6 de diciembre de 2019, Ciudad Morazán fue constituida y establecida por el CAMP en el marco de la Ley Orgánica de las ZEDES y los Artículos 294, 303, 329 de la Constitución de la República como una zona de régimen especial cuya naturaleza es la de una ZEDE.

Ciudad Morazán goza de sucesión perpetua, lo que significa la capacidad de una corporación para disfrutar continuamente de su propiedad mientras exista legalmente. La misma posee todos los derechos, privilegios y obligaciones de una ZEDE en la República de Honduras y cuenta con su propia personería jurídica con estatus de zona de régimen especial en el marco de la Ley Orgánica de las ZEDE y la Constitución de la República de Honduras, conforme a los Artículos 294, 303, 329.

Para efecto de la ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en su implementación como es el caso de ZEDE MORAZAN la cual tiene ya aprobada la Carta Constitutiva enfocándose de acuerdo a los artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República que dan paso a que se perfeccione la implementación de acuerdo al conjunto de las normas adoptadas de conformidad con los estatutos incluyendo a la vez los contratos de convivencia y la aplicabilidad de los acuerdos de estabilidad legal que en ella misma están ya formalizadas para su fiel cumplimiento e incorporando las decisiones tomadas por jueces o árbitros en temas relacionados con ZEDE MORAZAN,

Por lo que para la creación o puesta en marcha de una Zona de Régimen Especial para que surta efecto deberá estar aprobada a lo que disponen los artículos 294, 303, y 329 de la Constitución de la Republica como a la vez por el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas CAMP. Y en consonancia con lo que disponen los artículos de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), incorporándolas con su propia personería jurídica, con un status de Zona de Régimen Especial como viene siendo el caso de ZEDE MORAZAN.

Ya que el propósito fundamental de ZEDE MORAZAN será proporcionarles a muchos ciudadanos hondureños gozar de lugares seguros donde puedan desempeñarse de una manera digna en su comunidad en apego con todos sus derechos y servicios y que se encuentren en mejores condiciones de vida y este es el objetivo es el crear lasos de confianza, respeto mutuo entre la comunidad y sus gobernantes y a la vez atraer inversión extranjera a todos los negocios que estén legalmente estables y a la vez promover y potenciar el desarrollo en Honduras.

La aprobación de la Carta Constitutiva de ZEDE MORAZAN le da las facultades para que pueda regirse una vez sea aprobada por parte del Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) y de acuerdo con la norma vigente apeándose a todos los términos y condiciones que son

emanados de contratos de convivencia o acuerdos de Estabilidad legal pertinente para el mejor desarrollo una vez puesta en marcha dentro del territorio hondureño de acuerdo a lo que se dispone en los artículos constitucionales y en apego al gobierno en temas de soberanía y defensa nacional.

De acuerdo a la Carta Constitutiva de ZEDE MORAZAN fue promulgada por el Secretario Técnico y aprobada por el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) está dotada de todo una estructura funcional y acorde a lo que disponen la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y los artículos 294, 303 y 329 de nuestra carta magna.

Por otra parte Ciudad Morazán tendrá la facultad de promulgar una norma que defina como condición para convertirse en residente ya sea toda persona Natural o Jurídica deberán de formalizar un contrato de Servicios con el proveedor de servicios generales que sea aprobado por el propio Consejo de Ciudad Morazán el que les establecerá sus derechos y obligaciones en cuanto a la prestación de servicios por parte del Proveedor de Servicios Generales.

De conformidad a la Carta Constitutiva de ZEDE MORAZAN también está dotada de un aparato jurídico especial que la regulara al tenor de lo que tenga que ver con Resolución de Conflictos y el propio sistema judicial a lo interno. Siempre al pie de la letra en lo que corresponde a los preceptos constitucionales 294, 303 y 329 de la Constitución de la República en conjunto con la Ley Orgánica de las ZEDE para su consentimiento por parte de las autoridades de gobierno como también un Tribunal Judicial Especial que será conocido como Juzgado de la ZEDE en apego a lo que indica la misma Ley Orgánica, sobre que tendrán jurisdicción y Competencia exclusiva en todo lo relativo a Ciudad Morazán.

Sus Agentes, Oficiales y dependencias entre otros de acuerdo a todas aquellas pretensiones que sean ejercitadas de acción judicial y que tengan que ver dentro de Ciudad Morazán. Además se permitirá el recurso de Arbitraje privado sobre cualquier conflicto que se derive de un hecho operativo o de una transacción o que implique cualquiera de las autoridades, derechos, privilegios o inmunidades dentro de los límites y estableciendo los mecanismos legales de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica y lo que dispone la Normativa de la Carta Constitutiva como también de aquellos contratos de convivencia que son celebrados y ejecutados de la ZEDE MORAZAN y demás actuaciones legales que se deriven y sujetándose a lo que disponen los artículos 294, 303, 329 de la Constitución de la República de Honduras.

Estructura Orgánica de Ciudad Morazán

Ciudad Morazán posee una estructura orgánica y jerárquica en el siguiente orden:

1. El Secretario Técnico;
2. El Consejo de Morazán, del cual el Secretario Técnico será un fideicomisario; y
3. Cualesquiera otros Comités, juntas, dependencias, personal y departamentos según lo determine el Consejo de Morazán y sea aprobado conforme a la Norma.

Misión Visión de Ciudad Morazán

Según lo establece la Carta Constitutiva de Ciudad Morazán, su objetivo es facilitarles a muchas personas un lugar seguro y próspero dónde vivir y trabajar, con el fomento de una comunidad basada en la libertad individual, la seguridad personal, el estado de derecho y relaciones armoniosas entre las personas. Ciudad Morazán existe para crear claridad, eficiencia, confianza y respeto mutuo en las relaciones entre las personas y sus gobernantes y para atraer inversionistas con una jurisdicción favorable a los negocios y legalmente estable. El objetivo de Ciudad Morazán es promover y potenciar el desarrollo de la nación de Honduras a través de una gobernanza sensata y el fomento de un emprendimiento dinámico.

Dado lo anterior, se concluye que Ciudad Morazán pretende constituirse como una Ciudad Autónoma, o ciudadela.

Facultades de Ciudad Morazán

Ciudad Morazán goza de manera exclusiva las siguientes facultades, las cuales serán ejercidas de conformidad con esta Carta Constitutiva de Morazán, la Norma vigente, y los términos y condiciones establecidas en los Contratos de Convivencia o Acuerdos de Estabilidad Legal en los que Ciudad Morazán sea una de las Partes, las cuales se concretan en la facultad de:

1. Utilizar su sello corporativo;
2. Tener legitimación procesal activa y pasiva;
3. Celebrar acuerdos a través de contratos u otros instrumentos con Partes públicas o privadas;

4. Adquirir, desarrollar, mantener, operar, o vender propiedad de la misma forma que lo hace una sociedad existente en el marco de las leyes vigentes dentro de los límites de Ciudad Morazán;
5. Crear distritos especiales por medio de la Norma con estructuras, autoridades y normas de gobernanza que difieren del resto de Ciudad Morazán dentro de su propia jurisdicción;
6. Otorgar, recibir, y gestionar fondos de cualquier forma, incluyendo préstamos, subvenciones, donaciones, venta de ingresos, inversiones de capital, cargos por servicios, honorarios, multas e impuestos;
7. Emitir bonos, pagarés, créditos tributarios negociables y otros instrumentos dentro de los límites establecidos en el marco del Artículo 23 de la Ley Orgánica de las ZEDE;
8. Promulgar Normas exigibles en Ciudad Morazán;
9. Efectuar sus asuntos internos como fiduciario para sus Residentes;
10. Facilitar servicios públicos y cobrar por su uso, incluyendo los relativos a la fuerza policial, juzgados, aplicación de la ley, e infraestructura pública;
11. Regular las actividades para asegurar la salud pública, la seguridad y el bienestar, tanto dentro como fuera de sus límites;
12. Establecer por medio de Norma o Resolución, un Código de Ética y Normas para la Resolución de Conflictos de Interés;
13. Hacer valer los laudos arbitrales a través de la acción administrativa o ejecutiva;
14. Hacer valer las leyes vigentes; y
15. Hacer todas las cosas necesarias y adecuadas para ejercer las facultades contenidas en este Artículo, incluyendo la delegación a un Proveedor de Servicios Generales, considerando siempre que dicha facultad incidental se deberá interpretar como una facultad que no es superior al alcance de una facultad razonablemente implícita para implementar las facultades expresas precedentes.

Alianzas Público-Privadas

Las ZEDE (Ciudad Morazán, o Prospera) podrán, por Acuerdo, crear sinergias, asumir, transferir, consolidar, o coordinar funciones con otros entes de gobierno o no gubernamentales de conformidad con los Artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de las ZEDE sujeto a la Norma vigente. Estas sinergias podrán formalizarse mediante convenios, contratos o cartas de intenciones, que

bien podrían ser adherirse a la prestación de ciertos servicios públicos por parte de entes públicos, tales como la recolección de desechos sólidos.

Además conforme al Artículo 3 de la Carta Constitutiva de Ciudad Morazán y a la Norma vigente, esta ciudad autónoma seleccionará y delegará responsabilidades a proveedores de servicios, incluyendo a un Proveedor de Servicios Generales, conforme al Artículo 7, entre otros proveedores de servicios, según se considere necesario.

Ciudad Morazán podrá promulgar una Norma que establezca que, como condición para convertirse en Residente de Morazán, toda persona natural o jurídica deberá formalizar un Contrato de Servicios con el Proveedor de Servicios Generales que sea aprobado por el Consejo de Morazán y que defina sus derechos y obligaciones con respecto a la prestación de servicios por parte del Proveedor de Servicios Generales.

Derechos y Obligaciones de los habitantes de Ciudad Morazán

Los Residentes de Ciudad Morazán tienen los siguientes derechos democráticos como beneficiarios del fideicomiso público:

- (1) Derecho a seleccionar al Secretario Técnico: Los Residentes tienen el derecho a seleccionar al Secretario Técnico de Morazán.
- (2) Derecho a seleccionar cierta cantidad de Miembros del Consejo: Los Residentes tienen derecho a seleccionar ciertos Miembros del Consejo.
- (3) Derecho a derogar Normas a través de un cabildo abierto: Los Residentes tienen derecho a revocar Normas a través de un cabildo abierto.
- (4) Derecho a enmendar la Carta Constitutiva de ZEDE Morazán: Los Residentes tienen derecho a enmendar su Carta Constitutiva de Morazán.

Régimen Tributario

Ciudad Morazán podrá gravar tributos a los ingresos recaudados en la misma, de conformidad con su Estatuto.

Las tasas tributarias aplicables a las rentas, si existiesen, en Ciudad Morazán, se aplicaran de la siguiente manera:

(a) Para todos los Residentes, Residentes-electrónicos y no Residentes, ya sean personas jurídicas o naturales, una tasa impositiva fija no superior al siete por ciento (7%) para todas las rentas recaudadas en Ciudad Morazán.

(b) Como indicador representativo simplificador para un impuesto sobre la renta, Morazán podrá adoptar un impuesto anual de suma alzada para el caso de pequeños negocios.

OPINION LEGAL (CAH) ZEDE

El Colegio de abogados de Honduras (CAH) como una entidad de Derecho Público y conformada por los profesionales del Derecho de Honduras se pronunció al respecto al Decreto N° 236-2012 de fecha 23 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33033 el 24 de enero del 2013, que reformo los artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República de Honduras, y ratificado por Decreto N°9-2013 de fecha 30 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°33080 del 20 de marzo del 2013 y sobre el Decreto N° 120-2013 de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33222 del 6 de septiembre de 2013, que decreto la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) con la finalidad de orientar a la opinión pública y plantear a la autoridad competente las rectificaciones de mérito de la forma siguiente :

El Colegio de Abogados de Honduras cuestiono que la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) es inconstitucional porque parte de las facultadas que están establecidas en esta ley favoreciendo a veintiún personas extranjeras los cuales forman parte del Comité para la Adopción de Buenas Prácticas (CAMP) para que regulen materias y es aquí donde versa la contradicción ya que cuya competencia le corresponde al Poder Legislativo en todo lo relacionado a la Constitución de la República de Honduras. Por lo que esto vulnera principios constitucionales, libertades, derechos fundamentales y un tratado internacional vigente.

Hacen hincapié en que dicha Ley violenta el principio de aplicación territorial de la ley nacional o también conocido como principio de territorialidad de la norma. En consonancia con lo que estipulan los artículos 30 y 41 numeral 1 de nuestra legislación hondureña, ya que esta misma establece una injustificada excepción en cuanto al deber constitucional de nacionales y extranjeros dentro del territorio hondureño en cuanto a someterse a las leyes de nuestro ordenamiento jurídico interno en lo que comprende a las leyes y la misma Constitución Política.

De acuerdo a la consecuencia que de esta nace en darles las facultades a veintiún personas extranjeras para la creación de normativa aplicable a los habitantes de las mismas dejando de fuera la competencia que por ley le corresponde al Poder Legislativo en base a la normativa constitucional hondureña ya que es imperativa la aplicación de toda la legislación hondureña sin excepción alguna a hondureños y extranjeros por lo que se establece su contundente ilegitimidad ya que violenta dicho principio de territorialidad de la norma y a la vez excluye a los habitantes de tales zonas en base a la aplicabilidad del ordenamiento jurídico hondureño.

Esta ley vulnera lo que comprende al artículo 107 constitucional que dice: *“Los terrenos del Estado, ejidales, comunales o de propiedad privada situados en la zona limítrofe a los estados vecinos, o en el litoral de ambos mares, en una extensión de (40) cuarenta kilómetros hacia el interior del país, y los de las islas, cayos, arrecifes, escolladeros, peñones, sirtes y bancos de arena, solo podrán ser adquiridos o poseídos o tenidos a cualquier título por hondureños de nacimiento, por sociedades integradas en su totalidad por socios hondureños y por las instituciones del Estado, bajo pena de nulidad del respectivo acto o contrato¹³. La adquisición de bienes urbanos, comprendidos en los límites indicados en el párrafo anterior será objeto de una legislación especial.”*

Por otra parte, toda adquisición de bienes urbanos deberá ser regulada por una ley especial hondureña y además se les prohíbe a los registradores de la propiedad hacer uso de la inscripción de documentos que contravengan estas disposiciones constitucionales ya que se debe de proteger y respetar la normativa nacional hondureña. Es por ello que no se pueden crear otras disposiciones que sean contrarias a los principios y normas constitucionales donde se indique la venta de una parte del territorio hondureño a extranjeros esto con apego a lo que dispone el artículo 107 constitucional y sobre la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos de acuerdo a las áreas que se delimitan el artículo 107 en la Constitución de la República.

Considerando los artículos 4 y 5 de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos establecidos en el Decreto Legislativo N°90-90 de fecha 14 de agosto de 1990, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de agosto de 1990.

También hacen énfasis entre el artículo 107 y el 341 constitucional que establece:” *La Ley podrá establecer restricciones, modalidades o prohibiciones para la adquisición, transferencia, uso y disfrute de la propiedad estatal y municipal, por razones de orden público, interés social y de conveniencia nacional.* y también en relación con los artículos 4 y 5 de la precitada Ley que se regula de manera exigente de cómo se pueden adquirir los bienes inmuebles urbanos comprendidos en los límites conferidos por la misma norma constitucional y así estableciendo que la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico contradicen y atentan contra lo que dispone expresamente la Constitución de la República de Honduras y la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las áreas que delimita el Artículo 107 de la Carta Magna.

Además violenta un Tratado Internacional Vigente que se refiere al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda en la época de la Reina Victoria mediante el tratado entre su majestad Británica y la República de Honduras el cual fue firmado en Comayagua un 28 de noviembre de 1859 y ratificado en fecha 18 de abril de 1860; en virtud del cual la primera reconoce la Soberanía de Honduras sobre las Islas de la Bahía y el Territorio Mosquito. Donde su majestad Británica conviene en reconocer a un grupo de Islas situadas en Honduras cuyos habitantes no serán molestados en la posesión de cualquier propiedad que en ellas hayan adquirido y conservaran entera libertad de creencia y culto religioso en lo público y lo privado permanecerán sujetos a las disposiciones de las Leyes de la República de Honduras y se comprometen a no ceder dichas islas o cualesquiera de ellas, o el derecho de soberanía sobre las mismas o cualesquiera de ellas, o ninguna parte de dicha soberanía a ninguna nación o Estado cualquiera. Su majestad Británica se compromete a reconocer como pertenecientes y bajo la soberanía de la República de Honduras entre otras facultades.

En consecuencia con el artículo 16 y 18 de la Carta, los cuales se refieren a que los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez entran en vigor, formaran parte del derecho interno, y que en caso de conflicto entre el tratado y la Ley prevalecerá el primero; esto quiere decir que existe un pacto con valor originario preconstitucional entre “Islas de las Bahía y el Territorio Mosquito” como territorio preexistente y el Estado” encontrándose de

esta manera vigente el tratado que prevalece sobre la cuestionada Ley; por tanto el Estado de Honduras podría verse expuesto a una Demanda ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya, respecto a la correcta aplicación y cumplimiento del tratado, en cuanto a la Ley Orgánica de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

En su artículo 6 expresa que permitirá a terceros tener la propiedad, uso y tenencia de la tierra que ocupen sin discriminación de nacionalidad; y en su artículo 25 dispone que, la propiedad del suelo donde están asentadas las regiones especiales serán administradas por las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) por los 25 extranjeros y que además esta zona puede llegar a ser expropiada previa indemnización al propietario y en alusión con su artículo 26 indica que, en caso de presentarse oposición a la venta de tierras, por parte de terceros, las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), podrán expropiar con facilidad el inmueble consignado el valor del mismo; todo lo cual, contraviene dicho tratado respecto al patrimonio de la República de Honduras de no ceder ninguna parte de su soberanía respecto a inmuebles que integran y pertenecen al territorio hondureño.

En términos generales porque están situados dentro de los límites territoriales y todo los cuales a historia, geografía y jurídicamente le corresponden a territorio hondureño de acuerdo a lo que dispone el artículo 10 constitucional que expresa : “ *Pertenecen a Honduras los territorios situados en tierra firme dentro de sus límites territoriales, aguas interiores y las islas, islotes y cayos en el Golfo de Fonseca que histórica, geográfica y jurídicamente le corresponden, así como las Islas de la Bahía, las Islas del Cisne (Swan Islands) llamadas también Santanilla o Santillana, Viciosas, Misteriosas; los Cayos Zapotillos, Cochinos, Vivorillos, Seal o Foca (o Becerro), Caratasca, Cajones o Hobbies, Mayores de Cabo Falso, Cocorocuma, Palo de Campeche, los Bajos, Pinchones, Medía Luna, Gorda y los Bancos Salmedina, Providencia, De Coral, Cabo Falso, Rosalinda y Serranilla, y los demás situados en el Atlántico que histórica, geográfica y jurídicamente le corresponden. El Golfo de Fonseca podrá sujetarse a un régimen especial.*

Artículo 13.- “En los casos a que se refieren los artículos anteriores, el dominio del Estado es inalienable e imprescriptible. En los casos a que se refieren los artículos 9, 10, 11 y 12 sobre el dominio del Estado es inalienable e imprescriptible; por tanto adquirir la tierra sin discriminación de nacionalidad entra en contradicción con el artículo 107 constitucional.

Además las reformas que se le hicieron a los artículos 294, 303, y 329 afectan el principio de la soberanía popular de acuerdo a lo que dispone el artículo 2 constitucional.- *“La soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación. La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la Patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano”*

Por lo que significa, ante todo, la capacidad exclusiva en decidir le pertenece al soberano o mejor dicho al pueblo hondureño, directamente, o a través de los órganos constitucionalmente habilitados para ello de acuerdo a lo que expresa la Constitución de la República en hacer y aplicar el derecho como corresponde y manda la ley de acuerdo a lo que pide el soberano mediante los mecanismos de participación ciudadana directa e indirecta que ha elaborado el constituyente y se delega a los órganos que conforman el poder público. Y que lo ejerciten de acuerdo a lo que dispone la constitución.

Ya que es el poder constituyente de quien se deriva la legitimidad constitucional en todos aquellos actos de orden territorial. El cual se emana del pueblo soberano y este es el que constituye la principal fuente de legitimidad política y jurídica del Estado de Honduras.

Por lo que no puede el legislador, violar la soberanía, trasladar o delegar, en todo o en parte, sus facultades normativas propias a otros órganos o entidades, nacionales o extranjeros que no encuentran habilitación constitucional para producir derecho.- por lo que de manera general afecta el principio de territorialidad de la norma en cuanto a la soberanía de acuerdo a la reforma que se les hizo a los artículos 249, 303 y 329 de la Constitución de la República.

Es de donde se desprende o nace la facultas para poder crear zonas sujetas a regímenes especiales con personalidad jurídica y sujetas a un régimen fiscal especial y a la vez pudiendo gozar de autonomía funcional y facultades que la propia Constitución y las Leyes confieren a los municipios e incluso creándose tribunales independientes con competencia exclusiva y autónoma adoptando sistemas o tradiciones jurídicas de otras políticas internacionales afectando severamente la soberanía, la normativa interna constitucional ya que trasladan la competencia de crear, modificar, ejecutar o aplicar el derecho a órganos distintos de los que expresamente establece la Constitución de la República de Honduras y dejando de lado al soberano que es de quien se

emanan las facultades dentro de un Estado de Derecho de acuerdo a lo que emana la voluntad popular.

Por lo que el Colegio de Abogado de Honduras (CAH), atribuye que las reformas a los preceptos constitucionales 249, 303 y 329, y la ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico transgreden el ordenamiento jurídico atribuyéndose facultades constitucionales que no les corresponden las cuales solo le son conferidas al Congreso Nacional por el soberano. Por lo que estas facultadas dictadas por parte de lo que indica las Ley Orgánica son alejadas de las leyes internas que rige Honduras, en pocas palabras foráneas para los habitantes que se encuentran fuera de estas zonas sujetas a Regímenes Especiales.

Violentando el principio de reserva de no delegación contentiva en el artículo 206 constitucional y excluyendo ámbitos que le son de aplicabilidad única y exclusiva a la Constitución de la República de Honduras.

Por su parte el artículo 206 expresa lo siguiente: “Las facultades del Poder Legislativo son indelegables excepto la de recibir la promesa constitucional a los altos funcionarios del Gobierno, de acuerdo con esta Constitución.”

En cuanto a la ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), en su artículo 11 indica las funciones que tiene por su parte el Comité para la Adopción de las buenas Prácticas (CAMP) en cuanto al numeral 2 el mismo Congreso Nacional atribuye dicha competencia a un órgano no autorizado constitucionalmente para crear, aprobar o improbar leyes. Por lo que todo lo referido a este artículo 11 de la Ley Orgánica de las ZEDE, crea una contradicción con la normativa constitucional de acuerdo a las funciones que en este caso a quien le corresponden son al CAMP.

Se excede la competencia legislativa y vulnera el artículo 2 párrafo primero de la Constitución de la República que dice: “La soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.” Y de esta manera restándole credibilidad y eficacia a la carta magna impidiéndole su aplicabilidad directa porque en esta ley Orgánica relativa a lo que son las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), les confiere la autonomía para delegar funciones a veintiún personas extranjeras ajenas al derecho constitucional aplicando mediante la autonomía de la voluntad nuevas normas legales sujetas a un nuevo ordenamiento

jurídico que regulara ámbitos constitucionales dentro de estas zonas de Régimen Especial dejando a su paso ilegitimidad entre la Ley Orgánica y la propia Constitución de la República existiendo contradicción abismal y la pérdida de fuerza entre el el ordenamiento jurídico interno y la Constitución de la República.

La Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico establecerá un sistema jurídico diferente al de la propia Carta Magna y a la vez regulando ciertos aspectos como la soberanía, defensa nacional forma de gobierno entre otros aspectos constitucionales que son propios del Estados de Honduras en relación con la reforma que se les realizo a los preceptos constitucionales 294, 303 y 329 queriendo a la misma vez esta Ley Orgánica sustituir en cierta parte la Constitución o erigirse en una comunidad paralela a la hondureña considerándose de manera inconstitucional ya que afecta el principio de territorialidad de la norma y sobrepasándose por encima del pueblo soberano.

Por otra parte el Colegio de Abogado de Honduras (CAH) define de manera expresa que el Estado tiene una diversidad de competencias que le son única y exclusivas respecto a materias de garantías y derechos de los hondureños como a la vez el cumplimiento de los mismos y deberes constitucionales que se deben de cumplir como ser: constitucionales; nacionalidad; extranjería; cultura; defensa nacional; seguridad pública; y todas las ramas del Derecho interno hondureño y demás materias que le son inherentes al Estado hondureño proferidas por la Constitución de la República a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en las diferentes materias del Derecho Constitucional y que en virtud de Ley estas no pueden ser delegadas en comparación a lo que establece la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

En mención a los veintiún extranjeros que forman parte del Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) en su función de aplicarlas a determinadas regiones del territorio nacional , lo que resulta de manera inconstitucional y nulo por ser materia de competencia única y exclusiva del Estado que es emanado de la Asamblea Nacional del 1982 establecido por el pueblo soberano por medio de una constituyente y por lo que este no puede ser entregado por el Legislador en función de la cuestionada ley Orgánica ejercida por veintiún particulares de nacionalidad extranjera.

A la vez viene al vulnerar el principio de territorialidad de la Ley en lo que respecta al establecimiento de jueces y magistrados especiales y alejados a la estructura judicial que ostenta la Constitución de la República para la solución de conflictos a lo interno de estas Zonas de Régimen Especial constituyendo en alguna manera una limitación al principio antes mencionado y lesionando la soberanía nacional.

Por otra parte el desplazamiento de las leyes nacionales que da como resultado una renuncia a la propia soberanía nacional, en acoplo a las facultades que esta ley Orgánica les proferirá a los Veintiún extranjeros mediante el uso de la autonomía de la voluntad y a la vez fuera del marco legal predeterminado del derecho constitucional. Creando reglas distintas a las de Honduras aplicándolas en las ZEDE que se hayan creado como es el caso de la ZONA MORAZAN en cuanto a la solución de conflictos entre sus habitantes en relación a bienes, relaciones o los efectos que surta los contratos e inclusive advirtiéndose así dos ordenamientos jurídicos dentro del territorio nacional.

Por otra parte el legislador de acuerdo a todo lo que impone esta Ley Orgánica, excluyo la aplicabilidad del ordenamiento interno hondureño a todas aquellas personas estas zonas sujetas a regímenes especiales lo cual no encaja con el principio de territorialidad de la norma en lo concerniente a la Carta Magna Hondureño.

Ya que no se funde la propia existencia del ordenamiento jurídico hondureño, debe ser aplicado sin excepciones a nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio hondureño y por tanto no puede quedar librado a la voluntad de veintiún extranjeros quienes en apego a lo que dispone la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) pueden crear un nuevo ordenamiento jurídico y así evadir lo que dispone como ordenamiento la Constitución de la República de Honduras y demás leyes. Considerando que esta Ley limita en si el principio de territorialidad del ordenamiento jurídico hondureño.

De acuerdo al pronunciamiento emitido por parte del Colegio de Abogados de Honduras (CAH). El Congreso Nacional al pretender reformar los artículos pétreos 294, 303 y 329 los cuales eran pétreos contribuyó a lesionar la soberanía y el principio de territorialidad de la norma ya que lo ejecutaron fuera del campo de las competencias que como poder constituyente derivado le confirió el pueblo soberano mediante una Asamblea Nacional Constituyente en 1982.

Donde estas reformas no han adquirido el carácter o rango de norma superior y por lo tanto constituyen un cuerpo extraño al texto fundamental constitucional ya que no fueron aplicadas por el soberano y a la vez han sido aprobadas por el legislador fuera de sus competencias con inobservancia de los preceptos de carácter constitucional esta Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

Por otra parte, esta ley vulnera el principio de supremacía ya que resulta incompatible su aplicabilidad con lo que dicta la Constitución de la República de acuerdo a lo que expresa el artículo constitucional 320.- *“En caso de incompatibilidad entre una norma constitucional y una legal ordinaria, se aplicara la primera.”* Y a la vez obligan al habitante de tales zonas a renunciar al derecho fundamental a una tutela judicial efectiva de los derechos que le confiere el ordenamiento jurídico hondureño y a sus derechos fundamentales a la protección judicial que establecen la legislación nacional en sus preceptos 82 y 90 de la Carta Magna.

Y a la vez vulnera el principio de no discriminación contenido en el artículo 60 constitucional ya que en Honduras se utiliza el sistema Civil (Civil Law) y no el derecho anglosajón (Common Law). Y que además no existe un argumento ya establecido donde los extranjeros pueden aplicar libremente normas que estos mismos aprueben ya que en este sentido los nacionales y extranjeros no se encuentran en el mismo escenario cuando se trata de sistemas jurídicos ya que el primero viene del derecho anglosajón y el segundo apegado del Derecho Civil.

Por ende esta ley viene siendo nula en cuanto a lo que dispone expresamente el artículo 60 constitucional que dice:” *Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto.*”

En otras palabras todo lo que establece la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) afecta de manera general el principio de igualdad ante la Ley que garantiza tanto a hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho fundamental a la igualdad tal como lo dispone en si el precepto constitucional : artículo 61.- *“La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad.”*

Donde todos los hondureños y extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio hondureño por ende ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación como también el establecimiento de las personas en todo el territorio hondureño.

Aunque el CAH enfatizo también sobre la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la sentencia que dicto donde declaraba no ha lugar sobre el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por vía acción contra las reformas a los artículos 294, 303 y 329 constitucionales y a la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE); y lo que en sentencia se argumentó sobre la propiedad de la tierra en la que en efecto se pueden crear Zonas Especiales en cualquier parte del territorio nacional y que de acuerdo a lo que dispone el artículo 239 reformado estas no podrán ser objeto de adquisición de tierras ejidales por parte de extranjeros ya que como lo dispone el artículo antes mencionado protege la integridad territorial entre otros aspectos constitucionales.

Por lo que de acuerdo con la opinión del CAH en consonancia con lo que estableció la sentencia que dio no ha lugar al Recurso de Inconstitucionalidad sobre las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), consideraron que esta sentencia da paso a que los decretos se encuentren librados por entero al reinado de la autonomía de la voluntad del soberano a través del Congreso Nacional; lo que por supuesto, desde la perspectiva de la Constitución Vigente, esto resulta ser un argumento absolutamente falso.

Concluyendo en su opinión legal de manera siguiente :” *concluimos, que ante la magnitud del daño producido, para restablecer la soberanía popular, la integridad territorial e igualdad quebrantada, se deben derogar los decretos relacionados que dieron vida a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).- En caso, que el Titular del Poder Ejecutivo, así como los miembros de la Junta Directiva del Congreso Nacional se opongan a la derogación de los mismos, el Colegio de Abogados de Honduras de conformidad a lo preceptuado en la Ley de Colegiación Obligatoria, en su Artículo 4 inciso f) y g) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras; para remediar la situación y garantizar el restablecimiento pronto y seguro de las normas constitucionales a su estado anterior; insta a la mayoría de Diputados del Congreso Nacional para que procedan conforme lo previsto en los artículos 190 numeral 3 párrafo último, 205 numeral 4 y 218 numeral 5 de la Constitución de la Republica que expresan*

lo siguiente: Artículo 190.3.- El Congreso Nacional se reunirá en sesiones extraordinarias: 3. Cuando así lo acuerde la mitad más uno de sus miembros. En estos casos sólo tratará los asuntos que motivaron el respectivo Decreto de convocatoria.

“Artículo 205 numeral 4.- “Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 4. Convocar a sesiones extraordinarias de acuerdo con esta Constitución;”

Artículo 218 numeral 5.- “No será necesaria la sanción, ni el Poder Ejecutivo podrá poner el veto en los casos y resoluciones siguientes: 5. En los decretos que apruebe para trasladar su sede a otro lugar del territorio de Honduras temporalmente o para suspender sus sesiones o convocar a sesiones extraordinarias”;

Y haciendo un llamado al Congreso Nacional de la República para que procedan posteriormente a derogar los artículos 294, 303 y 329 constitucionales. Y enfatizando el Colegio de Abogados de Honduras (CAH) en lo que dispone el artículo 2 de la Constitución de la República “La soberanía corresponde al pueblo del La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la Patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano. Cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

Este es un análisis de acuerdo a la opinión legal del Colegio de Abogados de Honduras (CAH) sobre la creación de la Ley de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), la cual fue emitida en fecha 13 de Octubre de 2020.

Por la Junta Directiva Nacional en su cargo de presidente:

El Abog. Fredis Alonso Cerrato V.

OPINION LEGAL MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

Jueves, 01 de octubre de 2020

Opinión Legal 005-2020

El Departamento de Procuraduría, por requerimiento de la Honorable Corporación Municipal (2018-2022) en Sesión de Corporación Municipal de fecha 28 de septiembre del dos mil veinte (28/09/2020), procede a emitir Opinión Legal sobre la figura de las **ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO** de Honduras, por lo que se pronuncia de la siguiente manera:

El Congreso Nacional de la República en el año 2013, mediante el Decreto 120-2013 aprobó la **LEY ORGANICA DE ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)**, cuyas zonas representan espacios territoriales altamente atractivos a la inversión nacional y extranjera. De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica que las regula, las ZEDES están dotadas de personalidad jurídica, autorizadas para establecer su propia política y normativa, y también gozarán de autonomía funcional y administrativa, siendo a la vez zonas fiscales y aduaneras extraterritoriales, distintas del resto del territorio nacional. Asimismo, contarán con Tribunales autónomos e independientes con competencia exclusiva dentro de ellas.

Para la aprobación de la ley orgánica que las regula, fue necesario realizar reformas constitucionales por lo que el hemiciclo del Congreso Nacional de la República mediante el Decreto 236-2012 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 24 de enero del 2013, reformó los Artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República, haciendo posible la creación de zonas sujetas a regímenes especiales cuya mención consta en nuestra actual y vigente Carta Magna, específicamente en su Artículo 329. **(Ver Decreto 236-2012, ratificado mediante Decreto 9-2013, adjunto)**

Las ZEDE podrán crearse con el objetivo de desarrollar:

- – Centros Financieros Nacionales o Internacionales
- – Centros Logísticos Internacionales,
- – Ciudades autónomas,
- – Cortes Comerciales Internacionales,
- – Distritos Especiales de Inversión,
- – Distritos Energéticos Renovables,

- – Zonas Económicas Especiales,
- – Zonas sujetas a un Sistema Jurídico Especial,
- – Zonas Agroindustriales Especiales,
- – Zonas Turísticas Especiales,
- – Zonas Mineras Sociales,
- – Zonas Forestales Sociales
- – Cualquier otro régimen especial que incluya una combinación de varios de estos regímenes para procurar el desarrollo de las inversiones bajo modelos incluyentes.

Las ZEDES poseen un régimen tributario con mayor especialidad que los otorgados otrora al régimen de las Zonas Libres, que amparado bajo los postulados de la autonomía funcional, les permite crear su propio presupuesto con la potestad de recaudar y administrar sus propios tributos, tales como impuestos y tasas que cobren por los servicios que se han de prestar dentro de las mismas, por lo que no requerirán de fondos públicos ni municipales para su sostenimiento excepto en las situaciones en que se celebren alianzas-públicas privadas en sociedad, pudiendo celebrar sus propios acuerdos contractuales o convencionales para el cumplimiento de sus objetivos, aun cuando fuera a lo largo de varios periodos de gobiernos, exonerando al Estado de Honduras de cualquier responsabilidad por compromisos financieros adquiridos.

El conjunto de normas aplicables en el espacio de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) será:

1. La Constitución de la República.
2. Los Tratados Internacionales celebrados por el Estado de Honduras en lo que sean aplicables.
3. Su respectiva Ley Orgánica (Decreto 120-2013).
4. Las Leyes señaladas en el Artículo 41 de las Disposiciones Finales de su Ley Orgánica, tales como los Decretos Legislativos mediante los cuales se adoptan el Himno Nacional, Escudo Nacional, Bandera Nacional, y los demás símbolos nacionales; además se aplicarán el Código Penal para la imposición del poder punitivo por la comisión de delitos, extradición de nacionales o extranjeros por delitos como el narcotráfico, tratado de

personas, terrorismo, etc., en la situación en que las ZEDE no cuenten con sus propios ordenamientos jurídicos para tales materias.

5. La normativa emanada de las Zonas de las autoridades de las ZEDE o incorporadas a la misma.

Las ZEDES contarán con tribunales autónomos e independientes con competencia exclusiva en todas las materias creados por el Poder Judicial, quienes a su vez nombrarán a los jueces y magistrados, para la solución de sus disputas a lo interno, excepto cuando estas por clausula especial deban someterse a arbitraje obligatorio. Cabe destacar que la propiedad del suelo del ámbito espacial de las ZEDE creadas en zonas de baja densidad poblacional (según dictamen del Instituto Nacional de Estadística, INE), será administrada por la ZEDE en nombre del Estado de Honduras, por lo que el Estado podrá expropiar previa indemnización con justiprecio a los propietarios de las mismas.

Las ZEDES tendrán su propio Registro Inmueble y Mercantil Especial para la inscripción de sociedades mercantiles o comerciantes individuales para operar dentro de la misma, al igual que para la inscripción de las tradiciones de dominio sobre bienes inmuebles dentro de su espacio territorial, desempeñando dicho Registro Especial, un papel similar al realizado por el Instituto de la Propiedad a lo largo del territorio nacional.

El Artículo 26 Párrafo 4 de su Ley Orgánica, prevé que en caso de haber oposición a la venta o asociación por parte de terceros, las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) estarán facultadas para expropiar el inmueble mediante indemnización por justiprecio al propietario; sin perjuicio de lo anterior el mismo Estado de Honduras por intermedio de las ZEDE, para efectos de expansión o desarrollo de dichas zonas especiales, podrá declarar la expropiación por causa de utilidad o necesidad pública.

Del Recurso Humano:

Las relaciones entre el capital y el trabajo en las ZEDE se regularán dentro de los parámetros establecidos por tratados internacionales en materia laboral suscritos por el Estado de Honduras. El recurso humano hondureño tendrá preferencia sobre el extranjero, por lo que los patronos no podrán emplear menos de un 90% de fuerza laboral hondureña.

Las ZEDE y los Gobiernos Locales (Municipalidades)

Las ZEDE serán zonas auto sostenibles, no pagaran impuestos ni tasas a los Gobiernos Locales, las mismas extenderán sus propios permisos de operación y construcción dentro de su ámbito espacial, por lo que no se registrarán por ninguna de las disposiciones de la Ley de Municipalidades y su reglamento, ni planes de arbitrios locales, aunque ello implique hacer uso de los recursos hídricos del término municipal en el que hayan de operar; y aunque el Art.37 de su ley orgánica, establece que las ZEDE adoptaran políticas orientadas a la protección y preservación del ambiente, tales políticas aún se desconocen, no obstante las ZEDE tendrán la facultad de suscribir Alianzas Público-Privadas con las Municipalidades en su condición de socios, lo cual deja la brecha abierta para crear una sinergia entre ambas entidades con el objetivo de mitigar el impacto ambiental en la búsqueda de la protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente y sus recursos naturales, o suscribir convenios para la prestación de servicios públicos.

Cabe destacar que el 12% de la recaudación fiscal que obtengan las ZEDE dentro de su ámbito espacial de competencia será destinado a la creación de uno o varios fideicomisos, y del cual la quinta parte será destinada para un fondo para el desarrollo de proyectos municipales a ser distribuido entre todas las municipalidades del país acorde a sus planes de inversión.

Fueron más de 50 Organizaciones no Gubernamentales (ONG) las que comparecieron ante la Sala de lo Constitucional del Poder Judicial, entre ellas la Organización Fraternal Negra de Honduras, el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas, la Red de Defensores de Derechos Humanos, con la pretensión de impugnar el proyecto, mediante la interposición de recursos de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo número 236-2012 a través del cual se reformaron los Artículos 294, 303 y 329 que dieron lugar a la creación de las ZEDE, tales acciones fueron rechazadas, fallando “*Sobreseer el expediente de mérito ya que se torna innecesario y reiterativo un nuevo pronunciamiento sobre la constitucionalidad de los decretos impugnados*”, por lo que la Sala de lo Constitucional mantiene vigente las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, dando lugar a que el Congreso Nacional ratificara las mismas mediante el Decreto número 09-2013.

EXPEDIENTE 051-2020 – MANIFESTACION DE LA EMPRESA KEATING CONSTRUCTIONS S DE R.L. ANTE LA CORPORACION MUNICIPAL.

En fecha veinticinco de septiembre del presente año (25/09/2020) ingresó a Secretaria Municipal, el expediente por parte de la Sociedad KEATING CONSTRUCTIONS S DE R.L. mediante el cual se notificaba que dicha empresa se encuentra legalmente habilitada para operar y desarrollar sus actividades dentro de la **ZEDE MORAZAN**, ubicada en el sector Bejucales, Choloma, Cortes, anexando a la misma correspondencia dirigida a la Honorable Corporación con oficio 026-ZEDE-2020 notificando que en fecha 10 de diciembre del 2015, el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico en aplicación de los Artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República, autorizó el proyecto conocido como **ZEDE MORAZAN** a desarrollarse en una parcela de tierra ubicada en el sitio Bejucales, con jurisdicción en el Municipio de Choloma, nombrándose al señor CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL como Secretario Técnico de dicha sede y máxima autoridad de la misma, con la **NORMATIVA ZM-002-2020**.

Debido Proceso

La Soberanía de un Estado corresponde al pueblo, por lo que la participación ciudadana es característica de una genuina democracia participativa en la que se aplican mecanismos de consulta tales como el plebiscito y referéndum. La Ley Orgánica de las ZEDE en su Artículo 38 Numeral Segundo en relación con el Artículo 329 de la Constitución de la República, expresa que para la creación de una Zona de Empleo y Desarrollo Económico en un área de alta densidad poblacional, es requisito someter la iniciativa a consulta mediante plebiscito con las personas que habiten la zona sujeta a régimen especial cuando su población supere los cien mil habitantes, pudiendo decretarse su creación si la consulta arroja resultados favorables, y en el caso que nos ocupa, sobre **CIUDAD MORAZAN**, la Corporación Municipal en ningún momento tuvo un acercamiento por parte de las autoridades del Gobierno Central o el Poder Legislativo para sociabilizar la creación de una ZEDE dentro de los límites de este municipio que hoy día representa la segunda ciudad industrial a nivel nacional.

(Ver oficio 026-ZEDE-2020 y Normativa ZM-002-2020 adjuntos).

Las reformas por Decreto y la Ley Orgánica que incorporaron las ZEDE en nuestro ordenamiento jurídico, se aprobaron durante el periodo Presidencial de Porfirio Lobo Sosa, con Juan Orlando Hernández Alvarado como Presidente del Legislativo, siendo las ZEDES actualmente una realidad en el territorio nacional.

Opinión en consonancia con la implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE). De acuerdo a su aprobación e implementación en la Ciudad de Choloma, Cortes. Por parte del procurador de la Municipalidad.

Abg. Alejandro Callejas Badía.

Procurador Municipal.

En los últimos años, en Honduras se están configurando Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) que pretenden funcionar con reglas propias. Desvinculados del entorno nacional que se propone acogerlos, estos proyectos de enclave buscan un vínculo directo con el mercado global. Partiendo de la situación estratégica del istmo centroamericano como espacio histórico de tránsito, analizaremos en qué medida, ciertos proyectos disgregados se ensartan en la trama tejida por los programas de infraestructura regional en las tres últimas décadas.

De acuerdo a nuestro estudio se pretende indagar en qué medida y de qué manera las zonas económicas especiales, que suelen ser presentadas como espacios político-territoriales para la aplicación de excepciones, se construyen sobre contextos ya existentes de excepcionalidad. Apoyándonos en un estudio etnográfico realizado en Amapala, Honduras, entendemos las ZEDE como parte de un proceso continuo, vinculado con las herramientas de las economías neoliberales y con procesos históricos de acumulación.

Analizamos cómo los procesos pasados y actuales de acaparamiento de tierras, privatización de la soberanía y construcción de nuevas subjetividades de poder generan condiciones propicias a la creación de las ZEDE.

Por tanto, optamos por una metodología que, por un lado, se ubica, en el campo de las ciencias del territorio, para observar transformaciones estructurales de largo tiempo, y por el otro, se

fundamenta en más de dos años de estudio etnográfico en Honduras, dedicados a registrar historias orales y realizar entrevistas tanto con altos funcionarios del Estado como con los habitantes del municipio sureño de Amapala, donde desde hace ocho años, como proyecto piloto, se pretende instalar la primera ZEDE.

Las ZEDE en Honduras

Por su geografía, Honduras constituye una pieza clave en los planes de infraestructuras regionales. Dotada de modernas instalaciones portuarias, su amplia fachada atlántica mira directamente hacia Nueva Orleans. Esa ubicación justificó el financiamiento de 250 millones de dólares que le fueron otorgados para la construcción de un corredor interoceánico (también conocido como canal seco) que enlaza el Valle de Sula, corazón industrial de Honduras, con el puerto salvadoreño de La Unión que mira hacia Asia y sus gigantescos y promisorios mercados. Hoy, bajo el lema “Honduras is open for Business” promovido por el gobierno.

En aras de atraer la inversión privada (principalmente extranjera), los proyectos de ciudades modelos y/o de ZEDE de Honduras vienen a completar el mapa de centros económicos de producción que se planifican en la región centroamericana. Estos, a la vez, estarán conectados entre sí y con el extranjero por los corredores interoceánicos que atraviesan todo el istmo de este a oeste y de norte a sur.

Excepción en Ley y Discurso

Activamente promovido por una fracción de la élite que veía sus intereses amenazados por el gobierno en turno, el golpe de Estado de 2009 permitió restablecer la cercanía de las fuerzas económicas tradicionales con el poder político y, desde esta posición, impulsar un giro neoliberal de gran magnitud en Honduras. El gobierno se fijó entonces como objetivo oficial aumentar la competitividad del país y volverlo el más atractivo de América Latina para la inversión extranjera.

En este sentido, las ZEDE pretenden explícitamente ir más allá de las zonas especiales económicas ya existentes en el mundo, creando ex nihilo entidades desvinculadas de la jurisdicción nacional para la producción de bienes y servicios de alto valor agregado (agricultura intensiva, minería, camaroneras, turismo, etcétera).

El marco legal de las ZEDE ofrece a los inversionistas no solo regímenes tributarios favorables, sino un territorio integral en el cual instalar estructuras de gobernanza semiautónomas, tecnocráticas y privadas, lo que permite que actores extranjeros actúen directamente en la gobernanza del territorio. Este dispositivo se funda en la creación de entidades paraestatales fuera del marco institucional democrático del país.

Para contrarrestar las acusaciones de que dicho modelo atenta contra la soberanía nacional, hoy son oficialmente presentadas de la siguiente manera: “las zonas de empleo y desarrollo económico tienen personalidad jurídica, están autorizadas para establecer su propia política fiscal y normativa, y fueron creadas con el propósito de acelerar el cumplimiento de las metas del Plan de Nación y facilitar condiciones que permitan al país la inserción en los mercados mundiales bajo reglas altamente competitivas y estables.

El Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (camp) es la principal entidad paraestatal creada por la Ley de las ZEDE. La integran entre 12 y 21 miembros, en su mayoría originarios de Estados Unidos y de otros países extranjeros, que aprueban las propuestas presentadas por grupos de inversionistas deseosos de instalar una ZEDE, además de tener poder de decisión final sobre sus leyes y normas internas.

Con eso se pretende sustituir los procesos de toma de decisiones locales por el concepto globalizado de “mejores prácticas” (Brown, 2015), que se asemeja a la noción de responsabilidad social de las empresas, actualmente en auge y que de alguna manera busca el modo de suplantar las leyes que reglamentan el derecho laboral en cada país. Después de haber sido designados inicialmente por el presidente Juan Orlando Hernández y ratificados por el Congreso Nacional, los miembros del camp quedan libres de quitar y sustituir miembros sin intromisión del gobierno.

Una vez aprobada la ZEDE, el nombramiento de un secretario técnico (administrador).que por inversionistas tiene que ser ratificado por el camp. Asimismo, el Comité propone jueces para las cortes de competencia exclusiva de las ZEDE, que podrán ser de nacionalidad hondureña o extranjera y que actuarán bajo un sistema jurídico inspirado en el derecho común anglosajón.

Una vez establecido el chárter (reglamento), la ZEDE quedará fuera de la jurisdicción de la Corte Suprema de Honduras y del gobierno municipal en donde radica. Eso implica que la “excepción”

caracteriza a las ZEDE en la ley y en el discurso oficial. A este respecto, la “excepción” ha sido movilizada por varios actores como estrategia política para atraer inversión y para infundir un imaginario específico entre la población. Por ejemplo, grupos de libertarios de la Silicon Valley, interesados en experimentar su tecno utopía en territorio hondureño, enfatizan la imagen de la ZEDE como forma radical de espacio con niveles de excepción sin precedentes.

En este caso, utilizan discursivamente la excepcionalidad para vender la posibilidad de experimentación en territorio tabula rasa. Desde el gobierno de Honduras se promueve la idea de excepción vinculándola con un discurso sobre un Estado de derecho, en donde las ZEDE serían territorios de modernidad y orden, liberados de la corrupción y la ineficiencia del Estado hondureño.

2.2.3 TEORIAS DE SUSTENTO

¿Que son las ZEDE? Metrópolis privadas, creadas desde cero, con personalidad jurídica y administración propias y con grandes niveles de autonomía, regidas por normas internas, representan islas' de crecimiento rápido dentro de los países en vías de desarrollo. A continuación, se detallan los instrumentos que servirán de sustento para el siguiente trabajo de investigación que consiste en el Análisis de las ZEDE en Relación con el Principio Constitucional de Territorialidad de las Normas. El estudio consideró desglosar los preceptos constitucionales de territorialidad de las normas en relación a la ley orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico y su ámbito espacial de aplicación, basándonos en derecho comparado, utilizando el derecho internacional tratadista como sustento para el análisis de la legalidad en la concesión de territorios para la instalación de zonas francas con autonomía funcional y administrativa, en un Estado libre, soberano e independiente. Así mismo como instrumento para dar sustento a nuestra investigación, nos soportamos de entrevistas a autoridades públicas, y el sector privado, los primeros como autoridades encargadas de administrar los destinos de la población mediante gobernabilidad del Estado, y los segundos como generadores de empleo, y representante de la inversión. Las zonas económicas libres o zonas francas en territorio nacional si bien permiten la aplicación de normas más eficientes para atraer empresas y capital, estas se rigen por leyes distintas a las del resto del

Estado en donde operan, y es ahí donde surge la controversia de denominarlas como un colonialismo interno.

2.2.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) son creadas con el propósito de atraer inversión extranjera al país, considerando a las ZEDE como espacios aduaneros que ayudan a incentivar las inversiones y a la vez sirven estos espacios o zonas de régimen especial que generan progreso y desarrollo para el sector en que se encuentran ubicados y para el país en general, ya que estas ciudades modelos crean en cierta manera condiciones necesarias para invertir y brindar mejores condiciones de vida para sus habitantes y a la vez favoreciendo a la economía de Honduras.

Donde estas Zonas de Empleo y Desarrollo Económico cumplen con un esquema en materias de comercio exterior, aduanera, tributaria, financiera en tratamiento de capitales y laboral en la que los usuarios se podrán dedicar en cierta forma a la producción y comercialización de bienes tanto para la exportación e importación y la prestación de servicios de índole turística, educativos y hospitalarios de acuerdo a lo que dispone una Zona de Empleo y Desarrollo Económico dentro de un país. Pero atribuyendo este aspecto desde la normativa constitucional hondureña es que abordamos estas ZEDE desde su Ley Orgánica y cuáles serán sus ventajas como desventajas en el territorio de Honduras de acuerdo con la creación de ZEDE MORAZAN como ejemplo y que impacto puede provocar desde el ámbito constitucional siguiéndola con el principio de territorialidad de la norma y en apego a la reforma de los artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República.

Por lo que establecemos algunas ventajas y desventajas que estas pueden traer a Honduras con la simple creación de lo que conocemos como Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE). Que a continuación se detallan:

Ventajas

- Busca captar inversión para los tipos de ZEDE en sectores estratégicos, facilitando los flujos netos de las exportaciones
- consolidar la oferta y exportación de servicios logísticos multimodales, y mejorar la competitividad del transporte entre otros aspectos de importante relevancia;
- determinar nuevos polos de desarrollo territorial;
- generar más empleos de calidad para honduras;
- establece una Eficiencia en tecnologías para la economía en las empresas multinacionales y en el comportamiento de la transferencia de tecnología y el trabajo con proveedores, compradores en los países receptores, lazos con empresas de la competencia en el sector industrial y la mano de obra especializada;
- La creación de capital humano, y más fortalecimiento en las fuente de empleo y un mayor realce en la capacitación de trabajo;
- Mejor ampliación de apertura a mercados internacionales;
- Mejoras en las actividades de las firmas generando mayor competitividad;
- Genera un desarrollo social, económico y ambiental en tecnologías más limpias;
- incrementa la productividad;
- desarrolla un mejor nivel de renta en mejora de la economía;
- brinda una capacitación frecuente a los empleados, creando mano de obra calificada;
- se puede llevar a cabo transferencia de tecnologías para mejorar la técnicas de producción;
- se genera competencia entre las empresas nacionales, ya que les permite elevar su productividad;
- Además permite obtener una infraestructura mejorada en la eliminación de restricciones comerciales que impiden la entrada de las inversiones e implementación de responsabilidad social, ya que ésta ayuda a que las firmas extranjeras participen en la contribución de todo lo relacionado al ecosistema y entorno.

Desventajas

- Existe muy poco desarrollo de las empresas nacionales;
- posesión de multinacionales en el mercado nacional mediante nuevos locales, donde las leyes laborales son insatisfechas y esto ocasiona una explotación de la mano de obra;
- libre información y fácil acceso a datos relevantes por parte de los inversionistas;
- y por último que los inversionistas generen deudas que afecten al país receptor
- desigualdad territorial en el país hondureño
- atenta contra la soberanía territorial y menoscabando los preceptos constitucionales
- influyendo negativamente en las disposiciones o facultades que la Ley hondureña confiere a sus propias autoridades gubernamentales.
- Imponiendo normas y ejecutándolas por encima de la Constitución de la Republica
- Intervención de mano extranjera en la ejecución y modificación de la normativa nacional vigente.
- Desigualdad social dentro de un Estado de Derecho e implementando normas contrarias a lo que expresamente establece nuestra carta magna.
- Expropiación de las tierras ejidales por mano extranjera una vez creada una Zona de Empleo y Desarrollo Económico.
- Atentando contra la soberanía, territorio y forma de gobierno e implementado leyes o sistemas jurídicos no contemplados en la Constitución de la República.
- Creando ZEDE sin la aprobación por parte del pueblo soberano sin llevarlo a un acordado plebiscito.

3.CAPITULO III. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

En el presente capitulo se define en si la estrategia metodológica para obtener la información necesaria para el análisis de investigación. Que a continuación se detallara como este se llevara a cabo en cuanto a su ejecución del proyecto. También se establecerá el instrumento idóneo a utilizar para el proyecto de esta investigación que determinara el alcance de acuerdo a su enfoque obteniendo de igual forma mediante la recolección de información que sea necesaria y el respectivo análisis de los temas acordes a lo que viene siendo el análisis de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico denominadas ZEDE, en relación con el principio constitucional de territorialidad de las normas para lo cual se aplicara un instrumento que será la Entrevista el cual será aplicado a los encargados de la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico ZEDE

Una vez recolectada la información se procederá a analizarlos con el objetivo principal de obtener las conclusiones y así responder a las inquietudes que nacen de este proyecto de investigación relacionado con el Análisis de las ZEDE en relación con el principio constitucional de territorialidad de la norma.

3.1 CONGRUENCIA METODOLOGICA

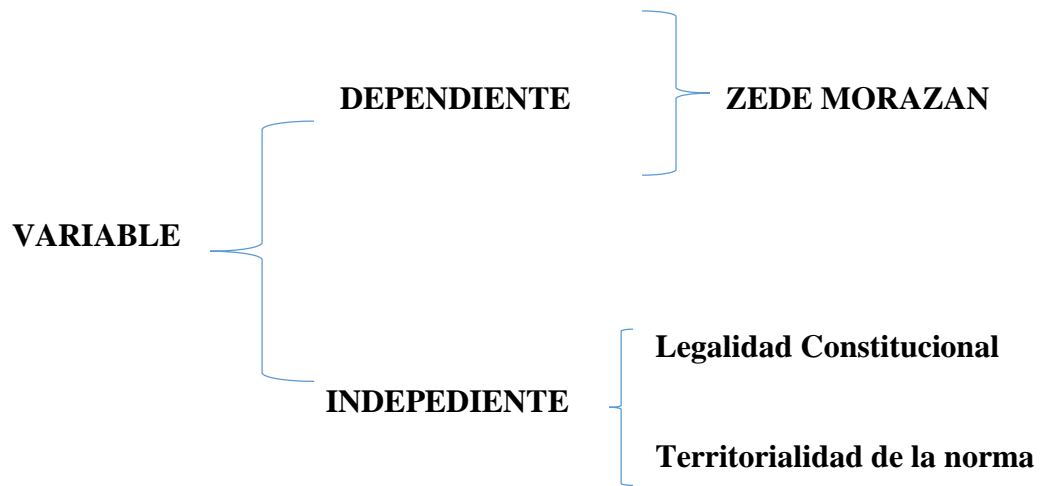
En el siguiente parámetro se detalla de manera clara la relación que existe entre el planteamiento del problema y la variable dependiente y las demás variables independientes que van acorde a la investigación sobre el análisis de las ZEDE. Por otro lado la matriz metodológica permite al investigador diseñar un proceso, observando la relación que existe entre las variables como su congruencia desde un ámbito horizontal y a la vez vertical sobre las mismas en cuanto al tema de investigación proyectado y así de esta manera expresar claramente el propósito final de la investigación. En la siguiente tabla que se muestra y que a la vez presenta el problema central de la investigación, que objetivo general se desea cumplir y así mismo los objetivos específicos y las preguntas de

investigación que una vez evacuadas ayudaran a darnos respuesta y de esta manera poder cumplir el objetivo general del proyecto de investigación.

Tabla #1 Congruencia Metodológica			
Análisis de las ZEDEs en relación con el principio constitucional de territorialidad de la norma			
Problema	Preguntas de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos
¿Cómo incide de acuerdo al análisis, la creación de las ZEDE desde el ámbito constitucional en relación a la Ley Orgánica y dentro de lo que es el principio de territorialidad de la norma	<p>¿Cuáles son el conjunto de normas aplicables a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en el enfoque constitucional de acuerdo con el principio de territorialidad de la norma?</p> <p>¿Cuáles son las ventajas y desventajas que generara la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en el ámbito territorial hondureño?</p> <p>¿Existe lesión a la soberanía e integridad territorial por parte del Estado con la creación de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) dentro de un municipio con alta y baja densidad poblacional?</p>	<p>Analizar las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico desde el ámbito constitucional en relación a ley orgánica, y como incide su creación dentro del principio de territorialidad de la norma.</p>	<p>1) Identificar el conjunto de normas que le son aplicables a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) partiendo desde el ámbito constitucional y de conformidad con el principio de territorialidad de la norma.</p> <p>2) Establecer las ventajas y desventajas de la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en el ámbito territorial hondureño.</p> <p>3) Determinar si la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) lesiona la soberanía e integridad territorial de conformidad con el principio de territorialidad de la norma en una zona con alta y baja densidad poblacional.</p>

Fuente: (construcción propia, mayo 2021)

3.1.1 ESQUEMA DE VARIABLE DE ESTUDIO LAS ZEDE



3.1.2 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

A continuación se muestra en la tabla 3 el “Diagrama de las variables”. Donde se detallan en si las variables de estudio de la investigación, detallando la calificación o el tipo y por supuesto las dimensiones que se pretenden analizar. Por medio de esta figura pretendemos facilitar la comprensión del proceso de investigación.

3.1.3 ENFOQUE METODOLOGICO

En el trabajo de investigación el enfoque que se utilizará en el proyecto de investigación concerniente a las Zonas de Empleo de Desarrollo Económico (ZEDE) será el Cualitativo ya

que implica la recolección, análisis e integración de datos cualitativos y nos permitirá una mayor creatividad y se podrá tener una perspectiva clara de lo que nos define el tema.

El enfoque cualitativo, a veces referido como investigación naturalista, fenomenológica, interpretativa o etnográfica, es una especie de "paraguas" en el cual se incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos (Grinnell, 1997).

Dentro del enfoque cualitativo existe una variedad de concepciones o marcos de interpretación, como ya se comentó, pero en todos ellos hay un común denominador que podríamos situar en el concepto de patrón cultural (Colby, 1996), que parte de la premisa de que toda cultura o sistema social tiene un modo único para entender situaciones y eventos.

Esta cosmovisión, o manera de ver el mundo, afecta la conducta humana. Los modelos culturales se encuentran en el centro del estudio de lo cualitativo, pues son entidades flexibles y maleables que constituyen marcos de referencia para el actor social, y están contruidos por el inconsciente, lo transmitido por otros y por la experiencia personal.

El enfoque cualitativo busca principalmente "dispersión o expansión" de los datos e información, mientras que el enfoque cuantitativo pretende intencionalmente "acotar" la información (medir con precisión las variables del estudio, tener "foco").

Por lo que El enfoque **es cualitativo** ya que se utiliza la recolección de datos sin medición numérica para identificar a través de las entrevistas a expertos y encuestas a representantes y/o propietarios de emprendimientos digitales y tecnológicos, y el nivel de conocimiento, la percepción y las recomendaciones de estos con relación al tema o proyecto de investigación.

El alcance es descriptivo ya que consiste en la descripción de fenómenos, situación o contextos. Se seleccionó este alcance ya que se hará un análisis de las leyes y reglamentos vigentes como fenómeno de investigación y un comparativo de situación en el extranjero para fundamentar la investigación.

ENFOQUE METODOLOGICO



Fuente: Construcción propia, mayo, 2021)

3.1.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACION

Los diseños de investigación cualitativa: un apunte previo Algunos lectores se preguntarán por qué este capítulo no va antes de la recolección y el análisis de los datos. La respuesta es que, para estudiar algunos temas de este capítulo, como el diseño de teoría fundamentada y las categorías culturales, era necesario definir primero ciertos conceptos, como la codificación en varios niveles y los tipos de datos que pueden recolectarse.

Además, cabe señalar que cada estudio cualitativo es por sí mismo un diseño. Es decir, no hay dos investigaciones cualitativas iguales (son, como hemos dicho, “piezas artesanales del conocimiento, hechas a mano”, a la medida de las circunstancias). Puede haber estudios que compartan diversas similitudes, pero no réplicas, como en la investigación cuantitativa. Recordemos que sus procedimientos no son estandarizados.

Simplemente, el hecho de que el investigador sea el instrumento de recolección de los datos y que el contexto o ambiente evolucione con el transcurrir del tiempo hace a cada estudio único.

Varios autores definen diversas tipologías de los diseños cualitativos. Como es difícil resumirlas en estas líneas, habremos de adoptar la más común y reciente¹ y que no abarca todos los marcos interpretativos, pero sí los principales. Tal clasificación considera los siguientes diseños genéricos: a) teoría fundamentada, b) diseños etnográficos, c) diseños narrativos, d) diseños fenomenológicos, e) diseños de investigación-acción y g) estudios de caso cualitativos. Asimismo, cabe señalar que las “fronteras” o límites entre tales diseños son relativos, realmente no existen, y la mayoría de los estudios toma elementos de más de uno; es decir, los diseños se yuxtaponen entre sí.

3.1.5 TECNICAS DE INVESTIGACION UTILIZADA EN ZEDE

La técnica de investigación a utilizar es la entrevista y encuesta referente a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) es aplicada a expertos, y representantes de ZEDE MORAZAN, Analista Político y juristas del sector público y privado.

Por lo que, nuestro análisis de las ZEDE se basa en dos Técnica de aplicabilidad y poder determinar qué opinión se obtiene del principio Constitucional de Territorialidad de la Norma en la aplicación e implementación en Honduras, de acuerdo a ello nuestro trabajo se realiza de la manera siguiente:

El objetivo es dar a conocer la opinión y el alcance de conocimiento que se tiene de expertos y representantes del sector público y privado en lo referente a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico tomando como ejemplo base a (ZEDE MORAZAN) se considera pertinente realizarles esta Técnica de investigación, puesto que son personas idóneas que manejan a fondo y con claridad la creación e implementación de la ZEDE MORAZAN establecida en Choloma Cortes, ya que es un tema que abarca todos los sectores y que tiene mucha relevancia política, económica y social en Honduras.

- 1) Se abordara mediante la entrevista la opinión legal del experto y representante directo como es el Secretario Técnico de la ZEDE MORAZAN sobre cuales aspectos son de vital importancia en la creación de estas Zonas de Empleo y Desarrollo Económico en el territorio hondureño.
- 2) Otro propósito es evaluar el discernimiento de un Analista Político del sector público de acuerdo a la creación e implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en Honduras.
- 3) Así mismo, se considera oportuno abordar el criterio de un representante del Poder Legislativo por su amplio conocimiento Jurídico en la aplicación de las leyes y normas hondureñas y la relación jurídica que implica la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).
- 4) Además, se toma en cuenta el punto de vista de un representante del Sector Privado, especialmente la Cámara de Comercio por su discernimiento conforme a la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

3.1.6 FUENTE DE INFORMACION

Las fuentes de información que se utilizaron en este análisis o proyecto de investigación relacionado con las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) brindaron de manera oportuna toda la información requerida sobre lo que tiene que ver con el Análisis de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico en relación con el principio constitucional de territorialidad de la norma enmarcados en el análisis macro y micro entorno y todo lo demás que sirvió de aporte y que se incluyen en el presente informe o proyecto de investigación. Donde dichas fuentes nos servirán de manera contundente en la investigación para así poder proporcionar y enriquecer de mucho conocimiento en el tema de interés conocido como Zonas de Empleo y Desarrollo Económico en relación con el principio constitucional de

territorialidad de la norma. Estableciendo como ejemplo base la creación de la ZEDE MORAZAN, ubicada en Choloma Cortes.

3.1.7 LIMITANTES DE LA INVESTIGACIÓN DE ANALISIS DE RESULTADO

Una de las limitantes significativas que se presentaron en la realización del trabajo de investigación fue lo prematuro que ha sido en nuestra legislación la implementación de este régimen especial, denominado ZEDE. Tomando en consideración la diversas, polémicas y sesgadas opinión que han hecho politizado el tema en vista de estar pronto a realizar elecciones electorales en el territorio.

Otra de estas limitantes se proyectó en el realizar esta investigación en tiempos de pandemia, en vista que la interacción catedrático-maestrante no es tan fluida, es complejo concertar citas, se tienen que mantener el distanciamiento social, y la calidez de la señal del internet en nuestro país, es deplorable.

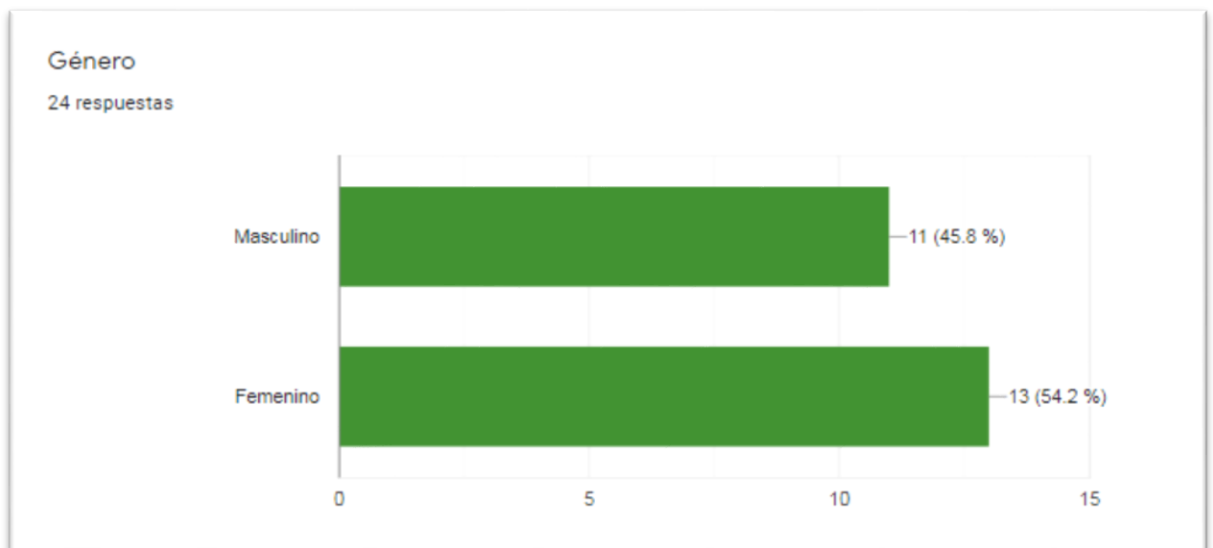
4. CAPITULO IV RESULTADO Y ANALISIS

En el capítulo anterior, presentamos la técnica empleada en nuestro proyecto de investigación. Se describió los Tipos de instrumentos utilizar, la técnica, unidades de análisis, unidades de respuesta, a los sectores, expertos a entrevistar y encuestar.

En el presente capitulo se brindará una descripción a detalle de la recolección de información lograda mediante las técnicas antes descritas, dando respuesta a las preguntas de investigación en relación con nuestro objetivo principal y específico.

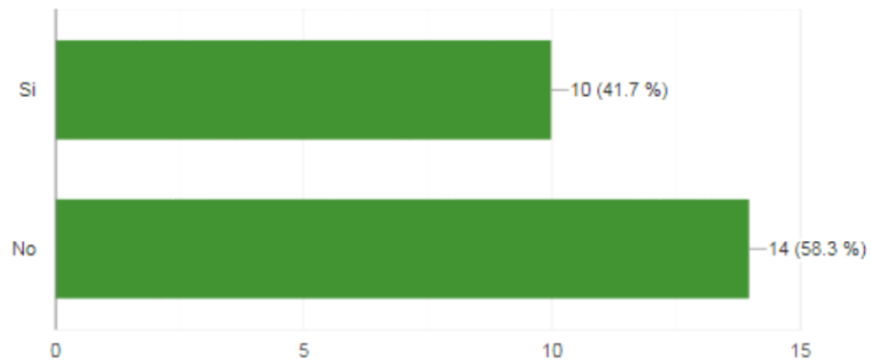
Por otra parte e tomó en consideración posturas desde el punto de vista de expertos en la materia del derecho, con dualidad de posiciones, se tomó en consideración la posición de profesionales que laboran en las recién instaladas Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y a continuación presentamos el resultado que nos arrojó nuestra Técnica de aplicación referente a entrevista y encuesta:

4.1 Gráficos



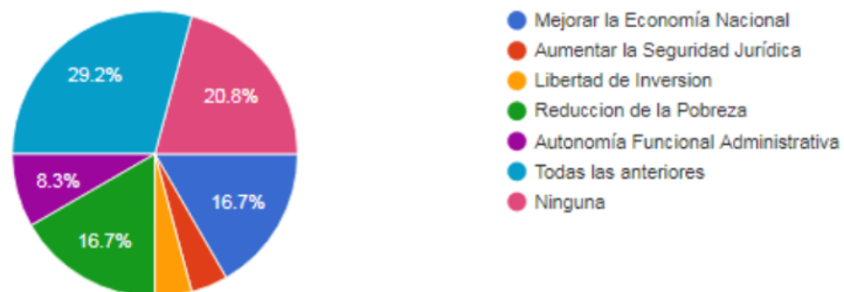
1. ¿Poseen las ZEDE asidero jurídico para su implementación en Honduras?

24 respuestas



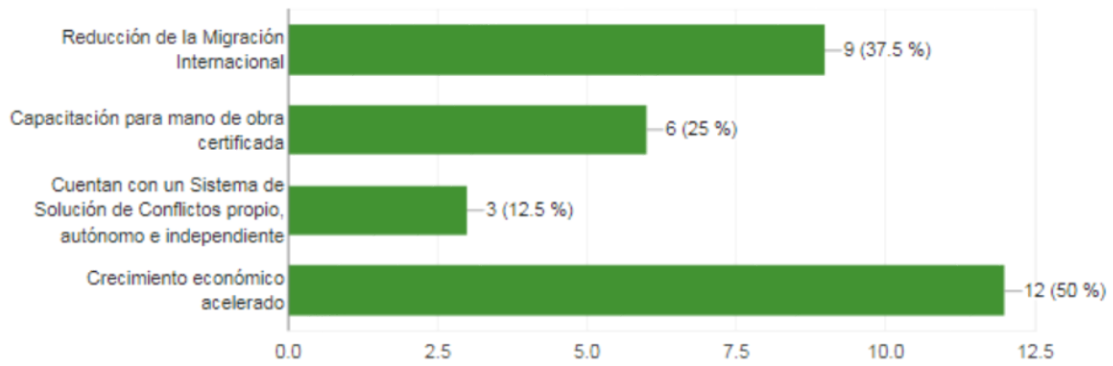
2. Indique cuál es uno de los pilares fundamentales en los que se basa el CAMP para que surja la creación e implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE MORAZAN) de acuerdo al principio Constitucional de Territorialidad de la Norma:

24 respuestas



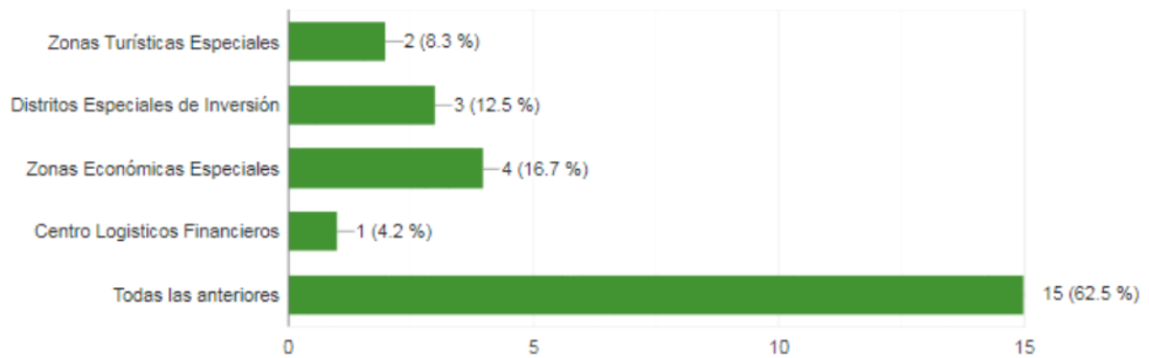
3. ¿Qué beneficios podrían conceder la constitución de ZEDE en nuestro territorio nacional?

24 respuestas



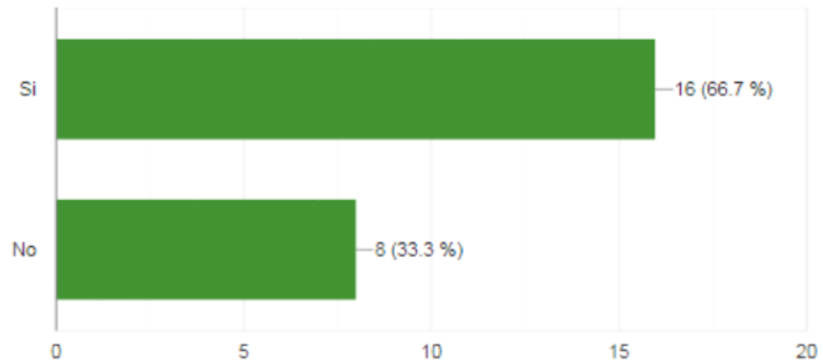
4. ¿Bajo que giro se puede constituir una Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)?

24 respuestas



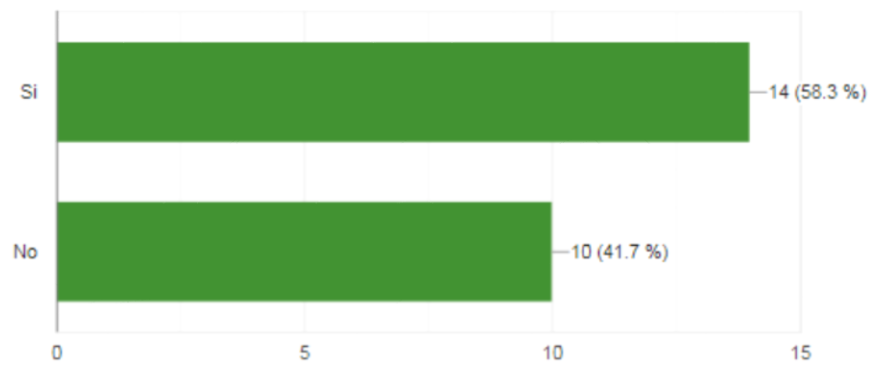
5. ¿Puede un Comerciante Individual o Social Nacional, adherirse al Registro Mercantil de una ZEDE?

24 respuestas



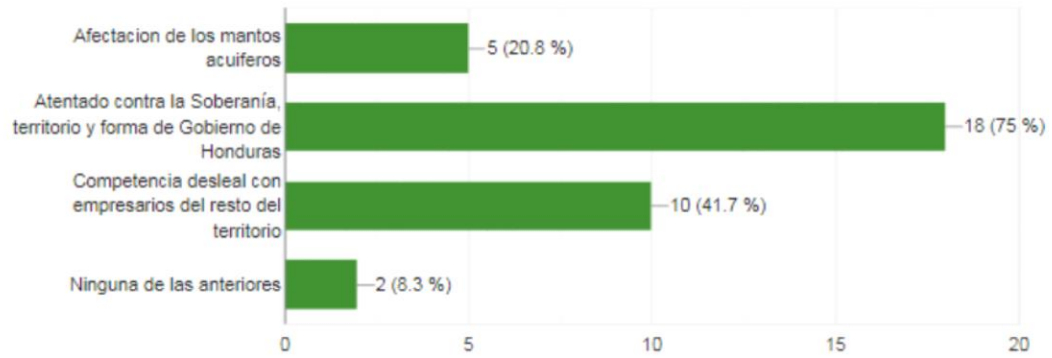
6. ¿Considera que la implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico crearán el clima propicio para la creación de futuros paraísos fiscales?

24 respuestas



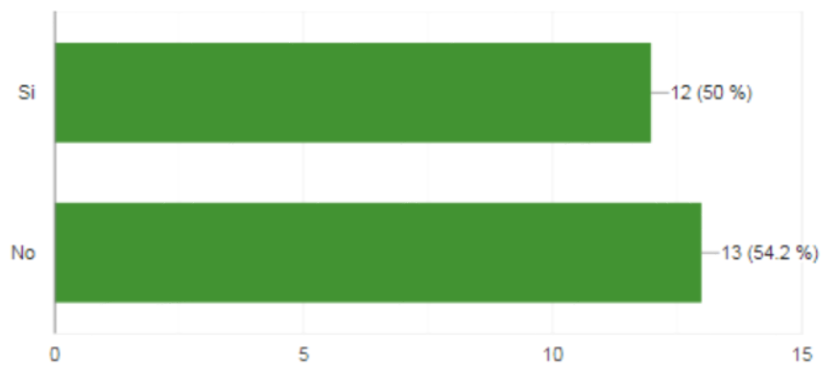
7. Señale alguna posible desventaja que podría resultar de la implementación de una ZEDE en el territorio nacional.

24 respuestas



8. ¿Considera factible surjan alianzas entre las Camaras de Comercio con los registros mercantiles de las ZEDE?

24 respuestas



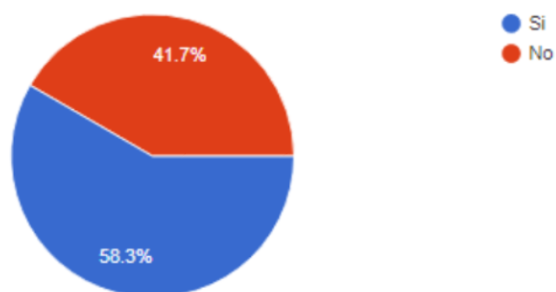
9. ¿Considera usted que las ZEDE crean un clima propicio para la inversión extranjera en nuestro territorio Hondureño?

24 respuestas



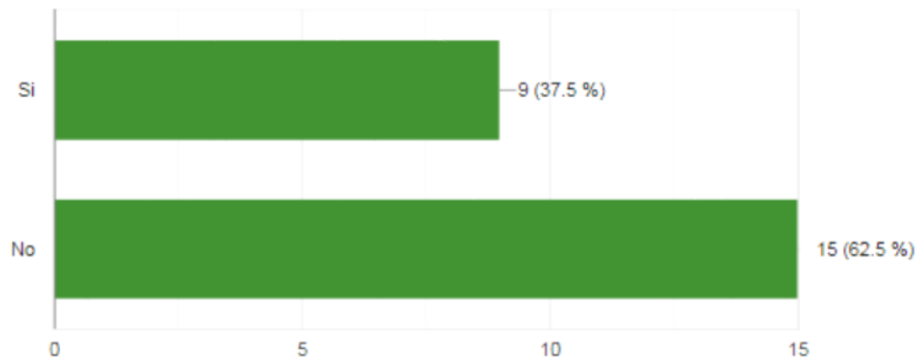
10. ¿La creación y puesta en marcha de las ZEDE en Honduras, afecta el principio de territorialidad de la norma aunque en su ley organica se haga mencion de la subordinacion a la Constitucion de la Republica.

24 respuestas



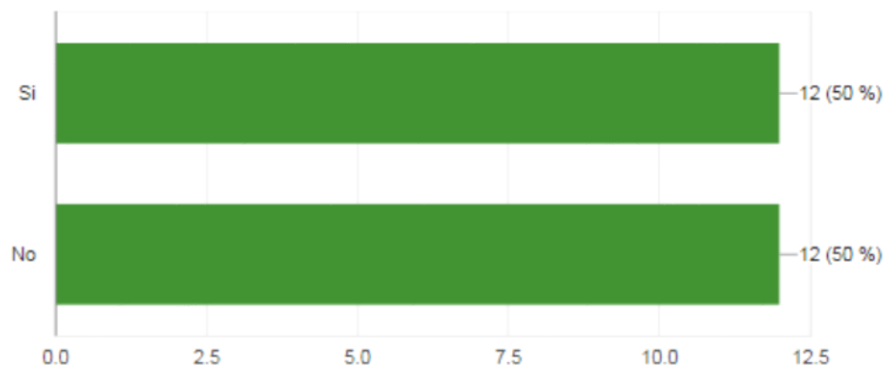
11. ¿Considera usted que los postulados de Autonomía otorgados a los gobiernos locales, son el asidero jurídico para que estos aprueben o imprueben la constitucion de una ZEDE en un termino municipal?

24 respuestas



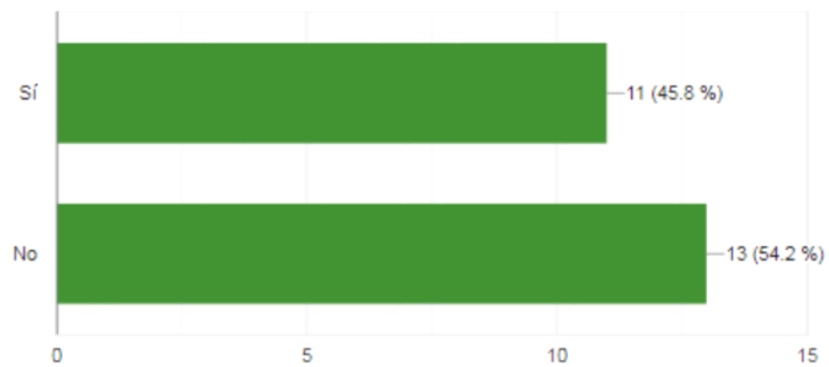
12. ¿Esta de acuerdo con que se implementen en Honduras las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico?

24 respuestas



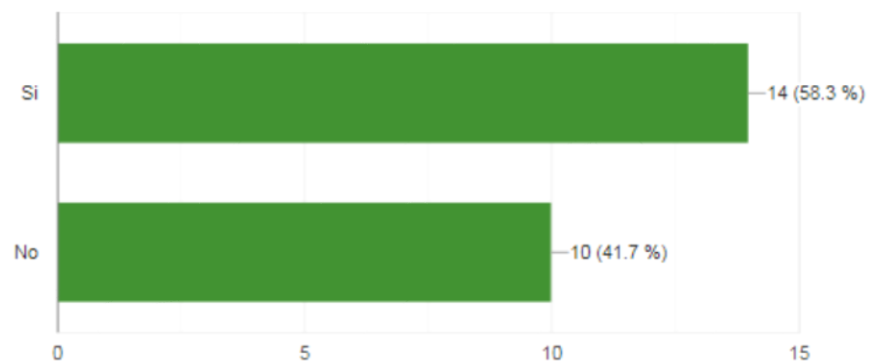
14. ¿Cree usted que las Zona de Empleo y Desarrollo Económico serán un aporte vital para contribuir a la reducción de los índices de desempleo?

24 respuestas



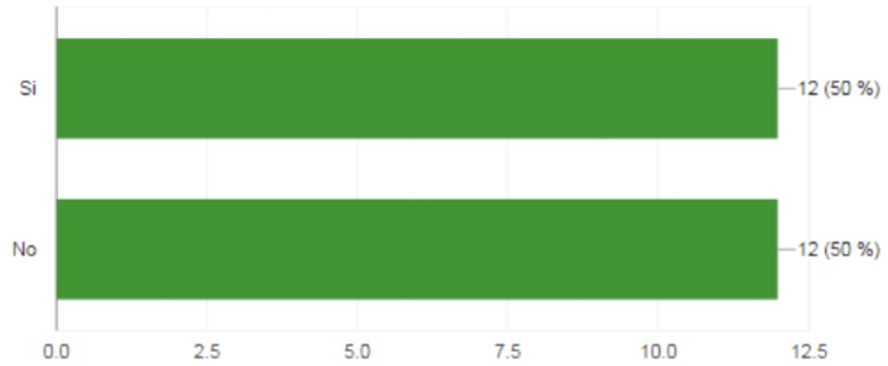
15. ¿Considera usted que las ZEDE deberían tributar los impuestos directamente al Gobierno Local donde se han de constituir, en lugar de al gobierno central?

24 respuestas



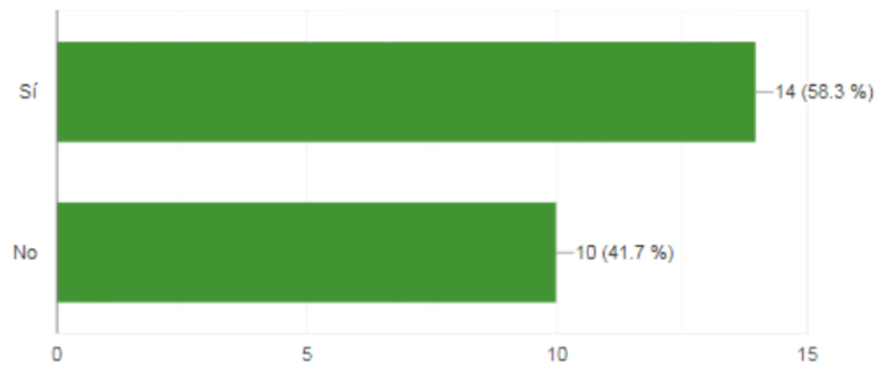
16. ¿Consideran usted que con la constitucion de las ZEDE, se estan violentando tratados o convenios internacionales?

24 respuestas



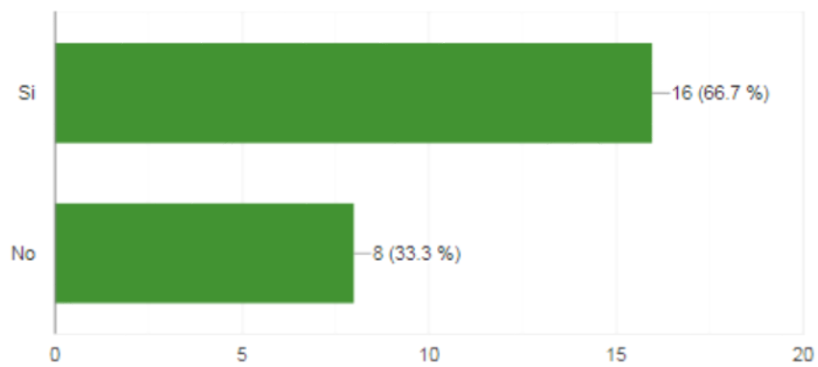
13. ¿Considera usted que existe vínculo entre el derecho positivo vigente del resto del territorio de Honduras con la Normativa Jurídica de las ZEDE?

24 respuestas



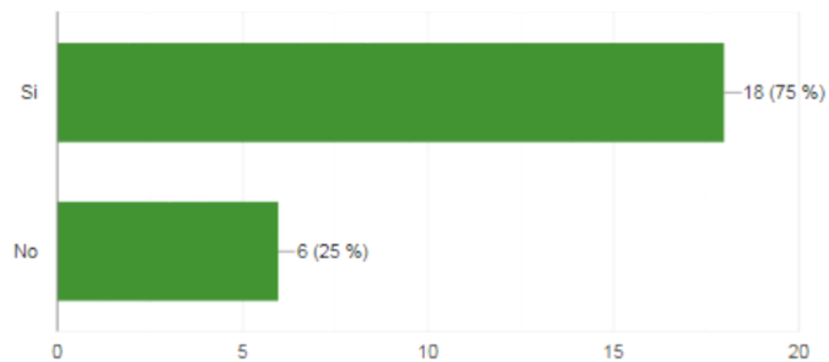
17. ¿Se ha informado en que consiste la creación de una Zona de Empleo y Desarrollo Económico en Honduras?

24 respuestas



18. ¿Le gustaría capacitarse en lo pertinente a las Charter Cities como las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)?

24 respuestas



5.CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- El análisis Jurídico que versa sobre las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y de acuerdo a la relación jurídica que tiene estas zonas extraterritoriales con el principio constitucional de territorialidad de la norma, determina que son un proyecto de aplicación de espacios altamente atractivos para atraer la inversión nacional y extranjera, siendo estas partes inalienable del Estado de Honduras en apego con su Ley Orgánica y sometidas a lo que disponen los preceptos de la Constitución de la República. en relevancia a la soberanía, aplicación de la Justicia, territorio, defensa nacional, relaciones exteriores, temas electorales, emisión de documentos de identidad y pasaportes, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 séptimo párrafo de nuestra precitada Carta Magna.
- Las ZEDES son creadas con el propósito de acelerar claramente el cumplimiento de las metas del Plan de Nación y facilitar condiciones que permitan al país la inserción en los mercados de primer mundo con reglas altamente competitivas y estables y facilitar el desarrollo económico y oportunidades de mejores condiciones de vida para la población hondureña en general y establecerlas con el propósito de atraer más inversión a Honduras y aportar a la reducción de las desigualdades sociales y dotar a la población de los servicios de educación, salud, seguridad pública e infraestructura que permitan una mejora real y contundente para nuestro pueblo y generar empleos y erradicar los altos niveles de pobreza y proveer crecimiento económico y social a Honduras.
- Si bien es cierto las Charter Cities no son algo novedoso en el mundo, si lo son en nuestra legislación, en un país con altos índices de desempleo, con gente y fuga de talentos que emigran en caravanas de manera irregular hacia los Estados Unidos de América, no se pueden cerrar la puertas a la creación regímenes especiales con incentivos fiscales que propicien la generación masiva de empleos, sin crear el clima propicio para surja la competencia desleal entre las empresas generadoras de empleo del resto del país.

- Las Zonas Francas deben crear tomando en consideración los mecanismos de participación ciudadana, el soberano es la ciudadanía, y merece ser consultado, sin importar si el perímetro donde se ha de instalar una ZEDE pertenecen a un área urbana o rural, debe consultarse vía plebiscito a los pobladores si están de acuerdo con la introducción de una zona economía especial en el área.

5.2 RECOMENDACIONES

- Se debe tomar en Consideración lo que dispone nuestra Constitución de la República y en apego al principio de Territorialidad de la Norma puesto que es de carácter imperativo que todo proyecto de Ley pase primero por conocimiento del pueblo soberano ya que es el elegido a decidir para beneficio de todos los hondureños lo que tenga relevancia a la soberanía, la forma de gobierno y la seguridad jurídica respetando lo que en nuestro derecho positivo vigente. de esta manera habrá un equilibrio contundente en nuestra sociedad.
- Para efecto de estabilidad social, y económico se debe de someter a un plebiscito todo proyectos de ley donde el pueblo soberano tenga la plena seguridad que es beneficioso para nuestro territorio hondureño y que no, aunque las ZEDES gozan de autonomía funcional y administrativa también incluyen obligaciones emanadas de nuestra Carta Magna y las leyes que le confieren a los municipios, por ello es necesario sociabilizarlo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Orgánica y demás proyectos de ley futuros. sometiéndolos a conocimiento y aprobación del pueblo y así prevenir desacuerdos o inestabilidad social, siempre y cuando se cumplan con los parámetros constitucionales.
- La Ley Orgánica de las Zonas de Empleo amerita ser revisada, en atención a los reclamos de los sectores y fuerza vivas de la sociedad, esa es una responsabilidad que tienen los representantes de la ciudadanía, es decir los Diputados del Soberano Congreso Nacional de la República. La introducción

de regímenes especiales en nuestra legislación, debe ser bienvenida, no obstante asegurarnos que con estos no se atenta contra el derecho consuetudinario de nuestra sociedad, ni se vulneren tratados internacionales, ello supondría mayor aceptación y seguridad para proveer todo el apoyo necesario a estos mecanismos cuya pretensión principal es general empleos de manera masiva.

- Debe derogarse la facultad de las ZEDE que peticionen al Estado aplicar los mecanismos de expropiación por causa de utilidad o necesidad pública, ya que estas dos últimas justificantes serian contradictorias, y si bien es cierto el Estado paseé esa facultad de aplicar dichas figuras conforme a la Ley de Expropiación Forzosa en casos de extrema necesidad o emergencia, es un hecho que la misma representa un atentado con la propiedad privada de los ciudadanos de Honduras.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS DE ACUERDO A SU ORDEN DE FUENTE DE INFORMACION DE PROYECTO DE INVESTIGACION

CABANELLAS TORRES, (2006). Diccionario Jurídico Elemental.

CARTA CONSTITUTIVA DE CIUDAD MORAZÁN Efectivo a partir del 6 de diciembre de 2019, Ciudad Morazán fue constituida y establecida por el CAMP en el marco de la Ley Orgánica de las ZEDE y los Artículos 294, 303, 329 de la Constitución de la República como una zona de régimen especial cuya naturaleza es la de una ZEDE.

CIUDADES BURBUJA: Análisis Político-Jurídico de la Legislación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en Honduras, por Fernando García Rodríguez Julio 2018.

DECRETO 131, GACETA No 23, 612 del veinte de enero de 1982. Constitución de la República.

DECRETO LEGISLATIVO NO. 286-2009: Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras. Tiene como objetivo aprobar la Visión de País al año 2038 y el Plan de Nación al año 2022, con los cuales se iniciará el proceso de planeación del desarrollo económico, social y político, establecido en el Artículo 329 Constitucional.

DECRETO 283-2010, GACETA No. 32,443 de fecha 15 de febrero del 2012. Reforma de los Artículos 304 y 329 de la Constitución de la República.

DECRETO- 123-2011, GACETA No. 32,601 de fecha 23 de agosto del 2011. Creación de las Regiones Especiales de Desarrollo (RED).

DECRETO 236-2012, GACETA No. 33,033 de fecha 24 de enero del 2013. Reforma de los Artículos 294, 303, y 329 del Decreto 131 del 11 de enero de 1982.

DECRETO 09-2013, GACETA No. 33,080 de fecha 20 de marzo del 2013. Ratificación del Decreto 236-2013 de fecha 23 de enero del 2013.

DECRETO 120-2013, GACETA No 33,222 de fecha 06 de septiembre del 2013. Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico(ZEDE).

DECRETO 368-2012, GACETA No 33,352 de fecha 11 de febrero del 2014. Ratificar el nombramiento hecho por el Presidente de la República el Acuerdo Ejecutivo No. 003-2014 de fecha 14 de enero de 2014.

DICCIONARIO PREHISPANICO DEL ESPAÑOL JURIDICO: <https://dpej.rae.es/>.

DICCIONARIO JURÍDICO EXPANSIÓN: Principio de territorialidad de las normas.

EDITORIAL CONEXIHON: Ciudades Modelo, “Un día la ya empobrecida Honduras no tendrá acceso al mar.- Admin3.- <http://old.conexihon.hn/site/noticia/transparencia-y-corrupci%C3%B3n/ciudades-modelo-%E2%80%9Cun-d%C3%AD-la-ya-empobrecida-honduras-no-tendr%C3%A1>

EDITORIAL CONEXIHON: Pleno de la CSJ declara inconstitucionales “Ciudades Modelo” *Escrito por Eleana Borjas | Octubre 17 del 2012.* <http://old.conexihon.hn/site/noticia/transparencia-y-corrupci%C3%B3n/pleno-de-la-csj-declara-inconstitucionales-%E2%80%9Cciudades-modelo%E2%80%9D>

HERNÁNDEZ SAMPIERI. (2010). Metodología De La Investigación.

© 2017 – 2020 **FREE PRIVATE CITIES:** NEWSLETTER NR. #14 – SEPTIEMBRE 2020 *Dr. Marc-Felix Otto* <https://www.freepriatecities.com/es/newsletter-nr-14-septiembre-2020/>

IZTAPALAPA, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, ¿Excepción o continuismo? Nuevos enclaves: poder e infraestructura en Honduras, por *Hélène Roux, Beth Geglia*

Informe Especial de Honduras 2019: Impacto económico de una zona de empleo y desarrollo económico (ZEDE) en Honduras, por Daniel Fernández Mendez y Olav Dirkmaat.- <https://trends.ufm.edu/informe/honduras-zede-2019/>

RCS: Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), y el perfeccionamiento de los mecanismos de despojo en Honduras, por Daniel Torres Sandí Universidad de Costa Rica, Costa Rica

SITIO WEB GOBIERNO LOCAL DE CHOLOMA, MUNI-CHOLOMA: Historia e Información territorial de Choloma. <https://www.municholomahn.com/informacion-territorial>.

GLOSARIO JURIDICO SOBRE ZEDE MORAZAN

1. **ACUERDO:** Son las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; como los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.
2. **AUTONOMIA:** Facultad o poder de una entidad territorial, integrada en otra superior, para gobernarse de acuerdo con sus propias leyes y organismos.
3. **CHARTER CITY:** Ciudad cuyo sistema de gobierno se define por los propios estatutos de la ciudad, más que por las leyes estatales, provinciales, regionales o nacionales
4. **CUALITATIVO:** El término cualitativo es un adjetivo que proviene del latín cualitativos. Lo cualitativo es aquello que está relacionado con la cualidad o con la calidad de algo, es decir, con el modo de ser o con las propiedades de un objeto, un individuo, una entidad o un estado.
5. **CUANTITATIVO:** Es un adjetivo que está vinculado a la cantidad. Este concepto, por su parte, hace referencia a una cuantía, una magnitud, una porción o un número de cosas.
6. **DECRETO:** Acto administrativo emanado por el poder ejecutivo y legislativo que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.
7. **DESCENTRALIZACION:** Forma de organización del Estado basada en el reconocimiento de amplias potestades de auto organización y actuación, sea de carácter político o de naturaleza administrativa, a organización infra estatales de carácter territorial como las comunidades autónomas, las provincias o los municipios.
8. **GACETA Diario Oficial:** Órgano de difusión, para aspectos legales, del Estado de Honduras.

9. **GOBIERNO LOCAL:** Órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral.
10. **LEY ORGANICA:** Ley que regula materias constitucionalmente reservadas a la misma, a saber: el desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, la aprobación de los estatutos de autonomía y el régimen electoral general, y las demás materias previstas en la Constitución. Para su aprobación se requiere una mayoría reforzada.
11. **METODOLOGIA:** Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica, un estudio o una exposición doctrinal.
12. **PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD:** Criterio en virtud del cual cada país conocerá de las infracciones penales que se cometan en su territorio.
13. **SOBERANIA:** Poder supremo e ilimitado, tradicionalmente atribuido a la nación, al pueblo o al Estado, para establecer su constitución y adoptar las decisiones políticas fundamentales tanto en el ámbito interno como en el plano internacional.
14. **ZEDE:** Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo Económico, con competencia funcional y administrativa creadas la legislación de Honduras.

ANEXOS

INVESTIGACION DE CAMPO

ACTO DE PRESENCIA EN ZEDE MORAZAN (CHOLOMA, CORTÉS).

Como parte de nuestro análisis de investigación a nuestro tema de tesis ZEDE, nos planteamos como propósito visitar una ZEDE ya constituida en el territorio nacional, siendo esta ZEDE MORAZAN, ubicada a 5 minutos del casco urbano de la Ciudad de Choloma, Cortés, siendo la segunda ciudad industrial del país, para ello fue pertinente solicitar acceso con fines académicos mediante la página web de dicha ZEDE, y el Secretario Técnico de Ciudad Morazán, muy amablemente se le permitió el Ingreso del compañero y maestrante JOSE ALEJANDRO CALLEJAS BADIA que vive en cercanías de ZEDE MORAZAN, en su ingreso pudo constatar cómo se encontraba la CIUDAD MODELO MORAZAN en torno a su implementación y operatividad en Honduras.

Estableciendo de la siguiente manera el recorrido con fines meramente académicos de nuestra TESIS de estudio:

ANALISIS DE LAS ZEDE EN RELACION CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE TERRITORIALIDAD DE LAS NORMAS

Se muestra la siguiente serie de toma fotográfica de **ZEDE MORAZAN** situada en Choloma Cortes.



Fotografía del Ingreso a ZEDE Morazán, calle pavimentada, ubicada en el Sector Bejucales, Los Caraos, Choloma, Cortés.



El Abg. José Alejandro Callejas Badia, ubicado en el área industrial de ZEDE Morazán. A la fecha se encuentran construidas dos plantas industriales, no obstante se pretenden construir 17 plantas.



Dos naves industriales de ZEDE MORAZAN,



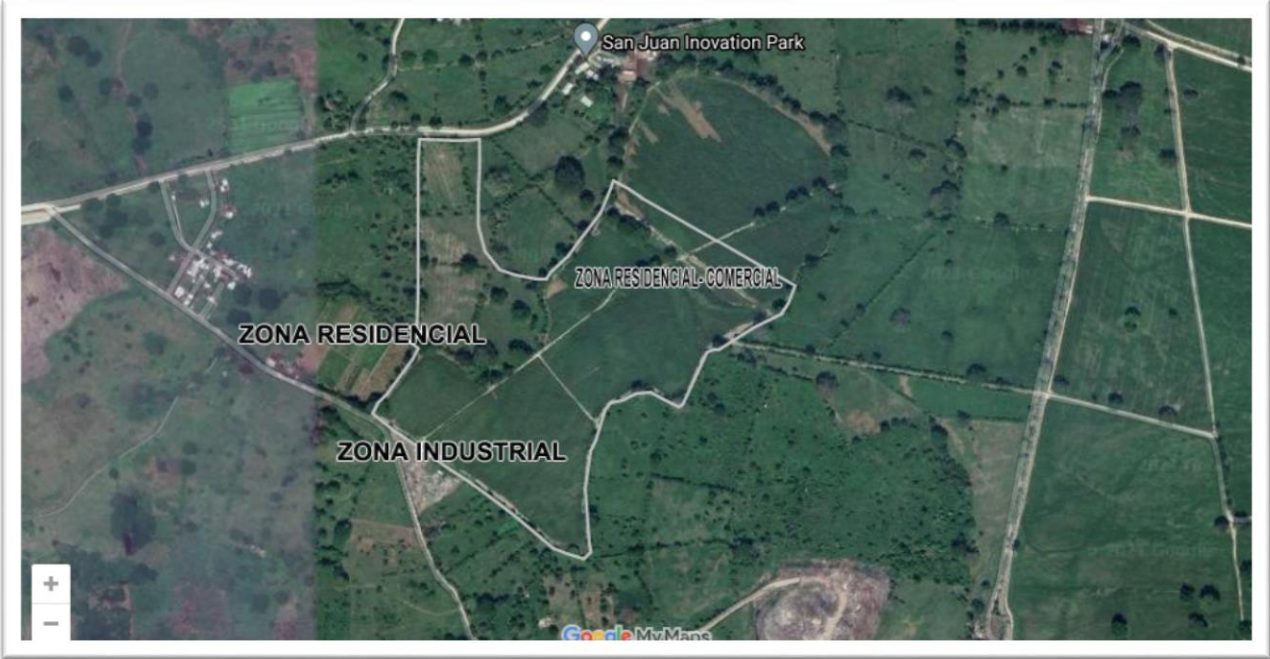
Condominio de ZEDE Morazán, ubicado en el Área Residencial de la ZEDE, esta área se encuentra aún en construcción. Su costo por arrendamiento mensual será de L.2,000.00



Observando la planimetría de ZEDE MORAZAN, en compañía de los Ingenieros José Ramírez, y Diego Zúniga.



Vista del lado sur de ZEDE MORAZAN desde área externa a la ZEDE, colindando callejón de por medio del antiguo relleno sanitario municipal de Choloma, el cual ya no se encuentra en funciones.



GLOSARIO

- 15. ACUERDO:** Son las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; como los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.
- 16. AUTONOMIA:** Facultad o poder de una entidad territorial, integrada en otra superior, para gobernarse de acuerdo con sus propias leyes y organismos.
- 17. CHARTER CITY:** Ciudad cuyo sistema de gobierno se define por los propios estatutos de la ciudad, más que por las leyes estatales, provinciales, regionales o nacionales
- 18. CUALITATIVO:** El término cualitativo es un adjetivo que proviene del latín *qualitatīvus*. Lo cualitativo es aquello que está relacionado con la cualidad o con la calidad de algo, es decir, con el modo de ser o con las propiedades de un objeto, un individuo, una entidad o un estado.
- 19. CUANTITATIVO:** Es un adjetivo que está vinculado a la cantidad. Este concepto, por su parte, hace referencia a una cuantía, una magnitud, una porción o un número de cosas.
- 20. DECRETO:** Acto administrativo emanado por el poder ejecutivo y legislativo que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.
- 21. DESCENTRALIZACION:** Forma de organización del Estado basada en el reconocimiento de amplias potestades de auto organización y actuación, sea de carácter político o de naturaleza administrativa, a organización infra estatales de carácter territorial como las comunidades autónomas, las provincias o los municipios.

- 22. GACETA Diario Oficial:** Órgano de difusión, para aspectos legales, del Estado de Honduras.
- 23. GOBIERNO LOCAL:** Órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral.
- 24. LEY ORGANICA:** Ley que regula materias constitucionalmente reservadas a la misma, a saber: el desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, la aprobación de los estatutos de autonomía y el régimen electoral general, y las demás materias previstas en la Constitución. Para su aprobación se requiere una mayoría reforzada.
- 25. METODOLOGIA:** Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica, un estudio o una exposición doctrinal.
- 26. PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD:** Criterio en virtud del cual cada país conocerá de las infracciones penales que se cometan en su territorio.
- 27. SOBERANIA:** Poder supremo e ilimitado, tradicionalmente atribuido a la nación, al pueblo o al Estado, para establecer su constitución y adoptar las decisiones políticas fundamentales tanto en el ámbito interno como en el plano internacional.
- 28. ZEDE:** Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo Económico, con competencia funcional y administrativa creadas la legislación de Honduras.

TECNICAS DE INVESTIGACION UTILIZADA EN ZEDE

La técnica de investigación a utilizar es la entrevista y encuesta referente a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) es aplicada a expertos, y representantes de ZEDE MORAZAN, Analista Político y juristas del sector público y privado.

Por lo que, nuestro análisis de las ZEDE se basa en dos Técnica de aplicabilidad y poder determinar qué opinión se obtiene del principio Constitucional de Territorialidad de la Norma en la aplicación e implementación en Honduras, de acuerdo a ello nuestro trabajo se realiza de la manera siguiente:

El objetivo es dar a conocer la opinión y el alcance de conocimiento que se tiene de expertos y representantes del sector público y privado en lo referente a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico tomando como ejemplo base a (ZEDE MORAZAN) se considera pertinente realizarles esta Técnica de investigación, puesto que son personas idóneas que manejan a fondo y con claridad la creación e implementación de la ZEDE MORAZAN establecida en Choloma Cortes, ya que es un tema que abarca todos los sectores y que tiene mucha relevancia política, económica y social en Honduras.

- 1) Se abordara mediante la entrevista la opinión legal del experto y representante directo como es el Secretario Técnico de la ZEDE MORAZAN sobre cuales aspectos son de vital importancia en la creación de estas Zonas de Empleo y Desarrollo Económico en el territorio hondureño.
- 2) Otro propósito es evaluar el discernimiento de un Analista Político del sector público de acuerdo a la creación e implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en Honduras.
- 3) Así mismo, se considera oportuno abordar el criterio de un representante del Poder Legislativo por su amplio conocimiento Jurídico en la aplicación de las leyes y normas hondureñas y la relación jurídica que implica la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

- 4) Además, se toma en cuenta el punto de vista de un representante del Sector Privado, especialmente la Cámara de Comercio por su discernimiento conforme a la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA
UNITEC
MAESTRIA DERECHO EMPRESARIAL

ENTREVISTA A EXPERTOS EN MATERIA ZEDE

ENTREVISTA A REPRESENTANTE DE ZEDE MORAZAN

- 1- ¿Qué diferencia existe entre una Región Especial de Desarrollo (RED) y las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y qué papel juega la Constitución de la Republica con ambas ¿ Explique

- 2- ¿Qué tipo de Alianzas Público-Privada pueden suscribir las ZEDE? Explique

- 3- ¿Puede una residencial colindante con una ZEDE, adherirse al régimen de la ZEDE, es decir formar parte de la ciudadela? Explique

ENTREVISTA A ANALISTA POLITICO

- 1- ¿Poseén las ZEDE asidero jurídico constitucional para su implementación en Honduras? explique

- 2- ¿Puede un comerciante individual o social de Honduras, adherirse al régimen legal de lo que se conoce como una ZEDE? Explique

- 3- ¿Cuáles son los alcances de la figura de la expropiación en relación con las ZEDE? Explique

ENTREVISTA A REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO

1.- ¿La autonomía funcional y administrativa otorgada a las ZEDE violenta el sistema republicano del país de acuerdo al principio de territorialidad de la norma?

R. No, no lo afecta, ya que la misma Constitución fue reformada para poder crear una zona especial, y la corte suprema de justicia se ha pronunciado en dos periodos sobre la misma.

2.- ¿Existe vínculo entre el ordenamiento jurídico vigente del resto del territorio de Honduras con las normativas de las ZEDE? Explique

R. Las ZEDE reconocen como toda ley la supremacía de la Constitución de la Republica, y los tratados internacionales, por ende tienen conexión con algunas leyes especiales tal como la de conciliación y arbitraje y código penal.

3.- ¿Cuáles son los alcances de la figura de la expropiación en relación con las ZEDE? Explique

R. La figura de la expropiación es una acción que solo y únicamente corresponde al Estado, ninguna Zede lo hará, lo hace el Estado por causa de utilidad pública o necesidad si una situación lo amerita, para eso debe mediar un justiprecio, ninguna de momento se ha constituido sobre tierras expropiadas.

ENTREVISTA A REPRESENTANTE CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

1.- ¿Cuál es su opinión sobre lo que representan las ZEDE en Honduras? Explique

R. Nuestra opinión es que los regímenes especiales son una oportunidad para generar oportunidades de nuevos empleos lo único es que solicitamos es que la ley y su reglamento tengan claridad son lagunas de interpretación para interpretación.

2.- ¿Puede crearse una alianza entre el Sector privado y las ZEDE? Explique

R. Nos encontramos evaluado las opciones para poder agendar y aprovechar las oportunidades de encadenamiento y oportunidades de negocios los en su cadena logística.

3.- ¿Considera usted que las ZEDE crean un clima propicio para la inversión extranjera en nuestro territorio hondureño? Explique

R. Si por su rapidez y ventajas competitivas con la figura en que ha sido creadas.

ENTREVISTA A REPRESENTANTE DE CIUDAD MORAZAN – DEPARTAMENTO LEGAL

1.-¿Qué diferencia existe entre una Región Especial de Desarrollo (RED) y las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y qué papel juega la Constitución de la República con ambas? Explique

R. La diferencia entre las RED y las ZEDE es que las ZEDE es un régimen de administración y funcionamiento autónomo.

Ambas son parte inalienable del Estado de Honduras, sujetas a la Constitución de la República y al gobierno nacional en temas de soberanías, aplicación de la justicia, territorio, defensa nacional, relaciones exteriores, temas electorales, emisión de documento de identidad y pasaportes, conforme al Artículo 329 párrafo séptimo de la Constitución de la República. (Artículo 1 de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico).

La jerarquía normativa aplicable en ambas será primero la Constitución de la República. (Artículo 8 de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico)

2.-¿Qué tipo de Alianzas Público-Privada pueden suscribir las ZEDE? Explique

R. Conforme al artículo 4 párrafo tercero pueden suscribir en su condición de socios Alianzas Público Privadas, que les permitiría requerir fondos al Gobierno Nacional o Municipal, para su sostenimiento.

3.-¿Puede una residencial colindante con una ZEDE, adherirse al régimen de la ZEDE, es decir formar parte de la ciudadela? Explique

R. Conforme al Artículo 26 de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, los propietarios de inmuebles que deseen incorporar los mismo a una ZEDE, debe hacer una declaración ante notario e inscribir la misma en el registro especial que al efecto lleva la ZEDE, y para evitar problemas, se debe hacer tres (3) notificaciones por medios masivos de comunicación y fijar carteles dentro del inmueble, por un periodo de treinta (30) días.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL

Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) son espacios altamente atractivos con el objetivo de atraer la inversión nacional y extranjera, en la investigación se realiza el análisis de las ZEDE en relación con el Principio Constitucional de Territorialidad de las Normas y determinar si la creación de estos espacios extraterritoriales son parte inalienable del Estado de Honduras y gozan de Autonomía Funcional y administrativa. Y verificar si la implementación y funcionamiento de las ZEDE entra en conflicto con la norma jurídica Hondureña o dan nacimiento a antinomias.

Indicaciones: Por favor, dedique un momento a completar esta pequeña encuesta, la información que nos proporcione será utilizada para determinar si es factible la creación e implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) desde el punto de vista legal de acuerdo al principio constitucional de territorialidad de las normas que se establecen en el territorio hondureño. La Técnica de investigación implementada es con el objeto de analizar y comprender la opinión de todos los sectores públicos y privados y cómo se manifiesta este tema de carácter político, económico y social a cerca de la aplicabilidad y ejecución de la ZEDE MORAZAN establecida en Choloma Cortes.

Sus respuestas serán tratadas de forma confidencial y no serán utilizadas para ningún propósito distinto a la investigación llevada a cabo.

Esta encuesta dura aproximadamente 07 minutos.

**ENCUESTA DIRIGIDA A EXPERTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO
VERSADOS EN LAS ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)**

Género *

Masculino

Femenino

1. ¿Poseen las ZEDE asidero jurídico para su implementación en Honduras? *

Si

No

2. Indique cuál es uno de los pilares fundamentales en los que se basa el CAMP para que surja la creación e implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE MORAZAN) de acuerdo al principio Constitucional de Territorialidad de la Norma: *

Mejorar la Economía Nacional

Aumentar la Seguridad Jurídica

Libertad de Inversión

Reducción de la Pobreza

Autonomía Funcional Administrativa

Todas las anteriores

Ninguna

3. ¿Qué beneficios podrían conceder la constitución de ZEDE en nuestro territorio nacional? *

Reducción de la Migración Internacional

Capacitación para mano de obra certificada

Cuentan con un Sistema de Solución de Conflictos propio, autónomo e independiente

Crecimiento económico acelerado

4. ¿Bajo qué giro se puede constituir una Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)? *

Zonas Turísticas Especiales

Distritos Especiales de Inversión

Zonas Económicas Especiales

Centro Logísticos Financieros

Todas las anteriores

5. ¿Puede un Comerciante Individual o Social Nacional, adherirse al Registro Mercantil de una ZEDE? *

Si

No

6. ¿Considera que la implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico crearan el clima propicio para la creación de futuros paraísos fiscales? *

Si

No

7. Señale alguna posible desventaja que podría resultar de la implementación de una ZEDE en el territorio nacional. *

Afectación de los mantos acuíferos

Atentado contra la Soberanía, territorio y forma de Gobierno de Honduras

Competencia desleal con empresarios del resto del territorio

Ninguna de las anteriores

8. ¿Considera factible surjan alianzas entre las Cámaras de Comercio con los registros mercantiles de las ZEDE? *

Si

No

9. ¿Considera usted que las ZEDE crean un clima propicio para la inversión extranjera en nuestro territorio Hondureño? *

Si

No

10. ¿La creación y puesta en marcha de las ZEDE en Honduras, afecta el principio de territorialidad de la norma aunque en su ley orgánica se haga mención de la subordinación a la Constitución de la Republica. *

Si

No

11. ¿Considera usted que los postulados de Autonomía otorgados a los gobiernos locales, son el asidero jurídico para que estos aprueben o imprueben la constitución de una ZEDE en un término municipal? *

Si

No

12. ¿Está de acuerdo con que se implementen en Honduras las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico? *

Si

No

13. ¿Considera usted que existe vínculo entre el derecho positivo vigente del resto del territorio de Honduras con la Normativa Jurídica de las ZEDE? *

Sí

No

14. ¿Cree usted que las Zona de Empleo y Desarrollo Económico serán un aporte vital para contribuir a la reducción de los índices de desempleo? *

Sí

No

15. ¿Considera usted que las ZEDE deberían tributar los impuestos directamente al Gobierno Local donde se han de constituir, en lugar de al gobierno central? *

Si

No

16. ¿Consideran usted que con la constitución de las ZEDE, se están violentando tratados o convenios internacionales? *

Si

No

17. ¿Se ha informado en que consiste la creación de una Zona de Empleo y Desarrollo Económico en Honduras? *

Si

No

18. ¿Le gustaría capacitarse en lo pertinente a las Charter Cities como las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)? *

Si

No

